

CONSEJO INTERNACIONAL DE
ARBITRAJE COMERCIAL

MANUAL ICCA SOBRE CUESTIONES LOGÍSTICAS
EN ÓRDENES PROCESALES

SEGUNDA EDICIÓN

LOS REPORTES DEL ICCA NO. 2

El ICCA se complace en presentar la serie de informes del ICCA con la esperanza de que estos documentos ocasionales, elaborados por grupos de interés y grupos de proyecto del ICCA, fomenten el debate y la discusión

CONSEJO INTERNACIONAL DE
ARBITRAJE COMERCIAL

MANUAL ICCA SOBRE CUESTIONES LOGÍSTICAS
EN ÓRDENES PROCESALES

SEGUNDA EDICIÓN

LOS REPORTES DEL ICCA NO. 2

con la asistencia de la
Corte Permanente de Arbitraje
Palacio de la Paz, La Haya



www.arbitration-icca.org

Publicado por el Consejo Internacional de Arbitraje Comercial
<www.arbitration-icca.org>

ISBN 978-94-92405-58-6

Todos los derechos reservados.

© 2015, 2026 International Council for Commercial Arbitration
© 2026 Consejo Internacional de Arbitraje Comercial

Primera edición 2015

Segunda edición (totalmente revisada) 2026

Esta traducción al español ha sido preparada sobre la base del original en inglés de *ICCA Drafting Sourcebook For Logistical Matters In Procedural Orders, Second Edition*, 2026.

© Consejo Internacional de Arbitraje Comercial (ICCA, por sus siglas en inglés). Todos los derechos reservados. El Consejo Internacional de Arbitraje Comercial (ICCA) desea fomentar el uso de esta publicación para la promoción del arbitraje. Por consiguiente, está permitido reproducir o copiar esta publicación, siempre que se reproduzca con exactitud, sin alteraciones y en un contexto que no induzca a error, y siempre que se reconozca claramente la autoría y los derechos de autor del ICCA.

Para más información, póngase en contacto con nosotros en bureau@arbitration-icca.org.

Las opiniones expresadas en el *Manual ICCA sobre cuestiones logísticas en órdenes procesales* son las del Comité de Redacción. El *Manual* es el resultado del esfuerzo colectivo del Comité de Redacción, y las opiniones expresadas no son atribuibles a ningún miembro concreto de dicho Comité. Las opiniones expresadas no son atribuibles al ICCA, a su Consejo Directivo ni a sus miembros. Todos los miembros del Comité de Redacción han actuado a título individual.

Acerca del ICCA

ICCA es una organización no gubernamental (ONG) mundial dedicada al uso y al mejoramiento de los procesos de arbitraje, conciliación y otras formas de resolución de controversias internacionales. Sus actividades incluyen la organización de congresos internacionales bienales sobre arbitraje; el patrocinio de publicaciones autorizadas sobre resolución de disputas (entre ellas, el Anuario de Arbitraje Comercial del ICCA, el Manual Internacional sobre Arbitraje Comercial y la Serie de Congresos del ICCA); y la promoción de la armonización de las reglas, leyes y estándares de arbitraje y conciliación. ICCA tiene estatus oficial como ONG reconocida por las Naciones Unidas. Véase < www.arbitration-icca.org>.

Esta *Segunda Edición del Manual ICCA sobre cuestiones logísticas en órdenes procesales* fue traducida al español del original en inglés por

Noiana MARIGO

Abogada licenciada en Buenos Aires y el estado de Nueva York. Socia, Global Co-Head de Arbitraje Internacional, y Co-Head de la Práctica de Arbitraje para América Latina, Freshfields US LLP.

Diego RUEDA

Abogado licenciado en Colombia y como Consultor Legal Internacional del estado de Nueva York. Asociado sénior, Freshfields US LLP.

Victoria ABUT

Abogada licenciada en el estado de Nueva York. Asociada, Freshfields US LLP.

Fernanda TORRES

Abogada licenciada en Chile y como Consultora Legal Internacional del estado de Nueva York. Asociada, Freshfields US LLP.

y

Antonio RUIZ ARRANZ

Abogado licenciado en España. Abogado transaccional sénior, Freshfields US LLP.

ICCA agradece a los traductores por su excelente trabajo.

ICCA también agradece al Dr. Juan Fernández-Armesto (miembro de la Junta de Gobierno del ICCA), Laura Vegalara Correa y Santiago Soto García por sus contribuciones a la traducción al español de la Segunda Edición del Manual ICCA.

Comité de redacción*

Catherine M. Amirfar
Debevoise & Plimpton LLP
Socia

John Bang
Peter & Kim
Socio (abogado extranjero)

Lisa Bingham
Consultora

Philippe Cavalieros
Simmons & Simmons LLP
Socio

Utku Coşar
Árbitro independiente

Stephen Drymer
Woods LLP
Socio

Kap-You (Kevin) Kim
(Presidente del Comité de Redacción)
Peter & Kim
Socio

James Morrison
Peter & Kim
Socio

Jan K. Schäfer
King & Spalding LLP
Socio

Bryce Williams
Corte Permanente de Arbitraje
Consejero legal

* El Comité de Redacción agradece a la Directora Ejecutiva del ICCA, Lise Bosman; al Director Ejecutivo Adjunto (Operaciones), Adam Jankowski; a la correctora Melanie Rawlins; y a la responsable de membresía y comunicaciones, Siri Lundqvist, por su apoyo en la preparación de esta edición especial de Kigali, junto con el presidente del ICCA, Dr. Stanimir Alexandrov; el presidente electo, Audley Sheppard KC; las vicepresidentas, Dyalá Jiménez y Abby Smutny; la tesorera, Samaa Haridi; y el presidente honorario, Albert Jan van den Berg.

El Comité de Redacción reconoce la contribución de los miembros del Comité de Redacción de 2015, Noiana Marigo, Dirk Pulkowski y Ben Sheppard, y de los antiguos miembros del Consejo de Gobierno del ICCA, Guillermo Aguilar-Álvarez, Nael Bunni, Michael Hwang SC, Lucy Reed y Sir David Williams KC, a la edición de 2015 del Manual ICCA.

El Comité de Redacción también agradece a los miembros del Grupo de Trabajo Voluntario del ICCA por sus valiosos aportes y asistencia a la edición de 2015 del Manual ICCA: Azab Alaziz, Lyda Bier, Dominique Brown-Berset, George Burn, Jamal Chaykhouni, Karel Daele, Bernd Ehle, Daniel Gal, Jacob Grierson, Jean-Christophe Honlet, David Joseph, Carolyn Lamm, Giselle Leonardo, Bo Nilsson, Dharmendra Rautray, Alfred Habib Sioufi Filho, Albert So, Barbara Helene Steindl, Hiroyuki Tezuka, Daniel Eric Vielleville, Carita Wallgren-Lindholm y Fan Yang.

Prefacio a la segunda edición

La edición especial de Kigali del Manual ICCA sobre cuestiones logísticas en órdenes procesales se presentó con éxito en Ruanda el 5 de junio de 2025, y ahora me complace compartir la Segunda Edición definitiva del Manual ICCA.

En virtud de la publicación de las traducciones al español y al portugués del Manual ICCA, coincidiendo con la celebración del XXVII Congreso del ICCA en Madrid (del 12 al 15 de abril de 2026), el ICCA ha aprovechado la oportunidad para actualizar el Anexo de Recursos Útiles en los tres idiomas en los que está disponible esta segunda edición.

Kap-You (Kevin) Kim
Presidente del Comité de Redacción
Abril de 2026

Prefacio a la edición especial de Kigali

Diez años después de la publicación del *Manual ICCA sobre cuestiones logísticas en órdenes procesales*, me complace presentar este prefacio a la edición especial de Kigali. La edición especial de Kigali ha sido elaborada para la Conferencia ICCA-KIAC celebrada en Kigali (Ruanda) el 5 de junio de 2025.

Una década después de la aparición de la primera versión del *Manual ICCA*, no podemos evitar sorprendernos de lo mucho que ha cambiado el procedimiento arbitral internacional. Temas que no aparecían en la primera edición, como la inteligencia artificial, los ajustes por discapacidad, las audiencias virtuales, los procedimientos virtuales y la publicación de los laudos arbitrales comerciales, son ahora habituales. El Comité de Redacción espera que las nuevas secciones de la Edición Especial de Kigali, junto con el Anexo de Recursos Útiles revisado, le sean de utilidad a la hora de preparar o revisar un borrador de orden procesal.

Aunque el mundo del arbitraje ha cambiado en muchos aspectos, la esencia del *Manual ICCA* sigue siendo la misma: una recopilación de cláusulas tipo que abordan cuestiones logísticas que surgen con frecuencia en el arbitraje internacional. El objetivo de la creación del *Manual ICCA* fue ampliar el acceso a un lenguaje que pueda facilitar el buen desarrollo de un arbitraje, pero que a menudo no se encuentra en las leyes ni en los reglamentos arbitrales. La edición especial de Kigali del *Manual ICCA* ofrece soluciones pragmáticas que le invitamos a considerar, copiar o adaptar según lo requiera su práctica.

Kap-You (Kevin) Kim
Presidente del Comité de Redacción
Junio de 2025

Prólogo a la primera edición

Kap-You (Kevin) Kim
Presidente del Comité de Redacción

Me complace enormemente presentar el *Manual ICCA sobre cuestiones logísticas en órdenes procesales* (el “*Manual ICCA*”).

El *Manual ICCA* es el resultado de incontables horas de trabajo por parte de los miembros del Comité de Redacción, que representan a regiones de todo el mundo y a diversas prácticas arbitrales, y han recurrido a su propia red de profesionales para compartir y recopilar diversas opiniones sobre los asuntos examinados.

El objetivo del Comité era sencillo, pero a la vez ambicioso: elaborar una lista de soluciones pragmáticas a asuntos logísticos comunes que se presentan a las partes y a los árbitros, quienes a menudo tienen hábitos, preferencias y niveles de experiencia muy diferentes en arbitraje internacional, sin caer en el dogmatismo ni en la rigidez.

Este *Manual ICCA* no pretende ser otra guía de “buenas prácticas” ni “soft law”. Se trata más bien de un trabajo en constante desarrollo que pone a disposición de las partes y de los árbitros una amalgama de sugerencias abierta a su consideración, adaptación y enriquecimiento.

Esta primera edición aborda una amplia gama de asuntos, algunos tan básicos y prácticos como el tamaño del papel, la numeración de los párrafos y la presentación de documentos traducidos. Al promover que las partes examinen estas cuestiones con el árbitro al inicio del arbitraje, el *Manual ICCA* busca facilitar el desarrollo del procedimiento y prevenir la aparición de obstáculos evitables. Dicho esto, el *Manual ICCA* no es un modelo completo de orden procesal ni pretende serlo. Se trata de una recopilación de cláusulas tipo que abordan cuestiones logísticas que surgen con frecuencia en arbitrajes internacionales. Algunas de ellas son cuestiones sobre las que pocas personas tienen opiniones inflexibles, sin perjuicio de que la redacción de las órdenes procesales que las regulan puede, no obstante, tomar mucho tiempo.

Esta primera edición del *Manual ICCA* es el comienzo de nuestro proyecto. Mantendremos actualizada la versión en línea (en <www.arbitration-icca.org>) con nuevos textos a medida que los elaboremos y nos sean enviados. Les agradecería que consideraran la posibilidad de enviarnos sus propias cláusulas modelo a bureau@arbitration-icca.org. Estaremos encantados de citarles o de mantener su anonimato si lo desean.

Quisiera agradecerles que se hayan tomado el tiempo de leer nuestra publicación, así como el arduo trabajo de los miembros del Comité de Redacción, y al ICCA por reunir a dicho Comité y brindarnos la oportunidad de reflexionar sobre estas cuestiones y aprender unos de otros.

Lea esto primero

El *Manual ICCA* aborda asuntos logísticos que no suelen tratarse en las leyes o reglamentos de arbitraje. Puede copiar las cláusulas que hemos incluido si resultan adecuadas para su caso concreto, o adaptarlas para que se ajusten a sus necesidades. Están redactadas en un lenguaje que puede copiarse directamente en una orden procesal.

Por lo general, los profesionales aprenden a tratar estos asuntos consultando órdenes procesales de arbitrajes anteriores. Algunos profesionales pueden acceder más fácilmente a órdenes procesales utilizadas anteriormente que otros. Teniendo esto en cuenta, publicamos estas cláusulas con dos objetivos.

El primero consiste en ahorrar tiempo: estas cláusulas proporcionan un punto de partida a los profesionales encargados de preparar borradores de órdenes.

El segundo es ofrecer a los profesionales con menos experiencia una idea de lo que pueden esperar en un procedimiento de arbitraje internacional familiarizándolos con los modelos de cláusulas que pueden encontrar en un borrador de primera orden procesal.

La redacción del *Manual ICCA* presenta enfoques que han sido utilizados en procedimientos de arbitraje internacional, pero no pretendemos que representen la única, ni siquiera la mejor, forma de actuar.

Es posible que no desee utilizar el lenguaje de estas cláusulas y que tenga una mejor forma de abordar un determinado asunto. Si ese es el caso, ¿consideraría enviar su redacción a bureau@arbitration-icca.org? Este será un documento vivo, al que se irán añadiendo opciones y nuevos temas con el tiempo. La versión de este documento se mantendrá actualizada en www.arbitration-icca.org, por lo que, si está leyendo esta versión impresa, le rogamos que consulte también el sitio web para ver si se ha añadido alguna información útil.

Le animamos a consultar también la publicación que acompaña al *Manual ICCA*, la Lista de Verificación del ICCA: Primera Orden Procesal, que es una lista de verificación de asuntos que deben tenerse en cuenta en una primera orden procesal en procedimientos arbitrales.

Índice

Comité de redacción	ix
Prefacio a la segunda edición	xi
Prefacio a la edición especial de Kigali	xiii
Prólogo a la primera edición	xv
Lea esto primero	xvii
Manual ICCA sobre cuestiones logísticas en órdenes procesales	1
A. General	1
1 Comunicaciones	1
2 Presentación (zonas horarias)	2
3 Plazos	2
4 Incumplimiento	2
5 Solicitudes y escritos no programados	2
6 Presencia de los representantes de las partes	3
7 Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional (las “Reglas de la IBA sobre Prueba”)	3
8 Gestión digital de casos	3
9 Ciberseguridad y protección de datos	4
10 Uso de inteligencia artificial	5
11 Ajustes por discapacidad	5
B. Fase escrita del procedimiento	6
12 Escritos	6
13 Formato	10
14 Declaraciones testimoniales	11
15 Informes periciales	12
16 Prueba documental y fuentes del derecho	12
17 Traducciones de documentos	13

C. Preparación de la audiencia	15
18 Deliberaciones previas a la audiencia del tribunal arbitral	15
19 Reunión previa a la audiencia	16
20 Reunión previa a la audiencia: puntos adicionales de la agenda para audiencias virtuales	17
21 Disposiciones específicas para audiencias virtuales	18
22 Ajustes por discapacidad: audiencias	19
23 Reunión previa a la audiencia para los peritos	19
D. La audiencia	20
24 Pruebas sobrevenidas	20
25 Asignación de tiempo y reloj de ajedrez	20
26 Carpeta para la audiencia: versión digital	21
27 Carpeta para la audiencia: impresa	22
28 Carpetas digitales para el interrogatorio y contrainterrogatorio	25
29 Carpetas impresas para el interrogatorio y el contrainterrogatorio	25
30 Interpretación del testimonio oral	26
31 Transcripción de la audiencia	28
32 Grabación	29
33 Comparecencia de testigos y peritos en la audiencia	29
34 Peritos designados por el tribunal arbitral	30
35 Comunicación de las partes con los testigos y los peritos	31
36 Careo entre testigos y peritos	31
37 Presencia de testigos y peritos antes y después de la declaración	31
38 Secuencia de los interrogatorios de testigos y peritos	32
39 Declaración de peritos conjuntos	33
40 Alcance del interrogatorio y contrainterrogatorio	34
41 Alegatos de conclusión	35

ÍNDICE

E. La fase posterior a la audiencia	36
42 Escritos posteriores a la audiencia	36
43 Escritos sobre costas	36
44 Cierre del procedimiento	37
45 Plazo para dictar el laudo	37
46 Publicación de los laudos	37
Anexo – Recursos útiles	39
Por tema	39
Por autor	49

Manual ICCA sobre cuestiones logísticas en órdenes procesales

A. General

Este *Manual ICCA* contiene, al final, una lista de Recursos Útiles con información adicional sobre ciertas cuestiones que se abordan en esta sección bajo las siguientes rúbricas: inteligencia artificial, ciberseguridad, protección de datos, ajustes por discapacidad, pruebas, procedimientos virtuales/uso de plataformas, y órdenes procesales: asuntos logísticos generales.

1 Comunicaciones

- 1.1 Las comunicaciones escritas se considerarán válidamente enviadas cuando se hayan presentado de la siguiente manera:

Partes: a las direcciones de los abogados establecidas en la sección [__] de [el Acta de misión/la Orden procesal n.º __];

Tribunal: a las direcciones establecidas en la sección [__] de [el Acta de misión/la Orden procesal n.º __] [incluida la dirección del secretario administrativo, si procede];

[Institución: a la dirección establecida en la sección [__] de [el Acta de Misión/Orden procesal n.º __].

Si una de las partes cambia sus representantes o los datos de contacto de cualquiera de ellos, dicho cambio se comunicará sin demora por escrito al tribunal arbitral [, /y] a la otra parte [y a la institución].

- 1.2 Todas las comunicaciones del tribunal arbitral a las partes deberán transmitirse por correo electrónico [, por el árbitro presidente/por el [secretario administrativo/institución] en representación del tribunal arbitral]. Como regla general, el tribunal arbitral no proporcionará copias de confirmación por fax, correo postal o mensajería.
- 1.3 Las partes deberán acusar recibo, sin dilaciones indebidas, de cualquier comunicación del tribunal arbitral mediante un correo electrónico de respuesta dirigido al árbitro presidente [y a la institución]. Bastará con indicar en el correo electrónico “Acuso recibo”. Esta norma también se aplica a las comunicaciones de una parte al tribunal arbitral. En tal caso, [el árbitro presidente/la institución], así como la otra parte, deberán acusar recibo mediante un correo electrónico de respuesta. Cada parte deberá designar un representante para recibir y enviar las confirmaciones con el fin de evitar duplicidades.

LOS REPORTES DEL ICCA

- 1.4 Las partes deberán enviar copias de la correspondencia intercambiada entre ellas al tribunal arbitral [y a la institución] solo si la correspondencia se refiere a un asunto sobre el que el tribunal arbitral [y/o la institución] deba tomar medidas o del que deba tener conocimiento.
- 1.5 Las partes no podrán comunicarse con ningún miembro del tribunal arbitral *ex parte*. Cualquier declaración, documento u otra información remitidos por una de las partes al tribunal deberán comunicarse al mismo tiempo y por los mismos medios a todos los miembros del tribunal y a las demás partes [y a la institución].

2 Presentación (zonas horarias)

- 2.1 El plazo para presentar escritos vencerá a las [hora] en [zona horaria] del día de vencimiento del plazo.

3 Plazos

- 3.1 Los plazos serán fijados y prorrogados por el tribunal arbitral en las circunstancias que este considere oportunas. [Las partes podrán acordar prórrogas breves, siempre que no afecten los plazos posteriores y que informen al tribunal arbitral antes de la fecha de vencimiento original del plazo].
- 3.2 Las partes deberán cumplir estrictamente los plazos fijados por el tribunal arbitral. Cualquier solicitud de prórroga deberá estar debidamente motivada y presentarse tan pronto surja la necesidad y, en todo caso, antes del vencimiento del respectivo plazo.

4 Incumplimiento

- 4.1 Si una de las partes incumple un plazo o no acata las reglas del procedimiento establecidas en esta u otra orden procesal, o en una instrucción del tribunal arbitral, sin ofrecer razones suficientes que lo justifiquen, este podrá no tener en cuenta las alegaciones fácticas, las negaciones y/o las pruebas presentadas en tales condiciones, sin que esté obligado a hacerlo.

5 Solicitudes y escritos no programados

- 5.1 Las partes deberán solicitar permiso al tribunal arbitral antes de presentar cualquier solicitud o escrito no programado¹. Al solicitar el permiso, las partes deberán presentar una breve descripción del asunto que se tratará en la solicitud o escrito, pero no deberán

1. Véase más adelante la definición en el apartado 12: “un ‘escrito’ es una presentación escrita o memorial, así como cualquier declaración testimonial, informe pericial, y anexo que lo acompañe”.

incluir ningún documento de respaldo. Si se concede el permiso para la solicitud o escrito no programado, el tribunal arbitral informará a las partes del calendario que se seguirá.

6 Presencia de los representantes de las partes

- 6.1 El tribunal arbitral fomenta, y podrá requerir, la asistencia de las partes, en persona o mediante un representante interno, a cualquier conferencia de gestión, reunión procesal o audiencia.

7 Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional (las “Reglas de la IBA sobre Prueba”)

- 7.1 [*Opción 1*] [Además de las reglas institucionales, *ad hoc* u otras reglas elegidas por las partes,] las partes acuerdan que el arbitraje se desarrollará de conformidad con las Reglas de la IBA sobre Prueba vigentes a la fecha de [este acuerdo/el inicio del arbitraje]².
- 7.2 [*Opción 2*] [Además del reglamento institucional, reglas *ad hoc* u otras reglas elegidas por las partes,] [l]as partes acuerdan que, para resolver cualquier cuestión relativa a la rendición de la prueba, el tribunal arbitral [deberá/podrá] remitirse a las Reglas de la IBA sobre Prueba vigentes a la fecha de [este acuerdo/el inicio del arbitraje], para utilizarlas como guía.
- 7.3 [*Opción 3*] [Además del reglamento institucional, reglas *ad hoc* u otras reglas elegidas por las partes,] [las partes acuerdan que [la audiencia/la presentación de documentos/ etc.] deberá realizarse de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Reglas de la IBA sobre Prueba vigentes a la fecha de [este acuerdo/el inicio del arbitraje].
- 7.4 [*Opción 4*] [Además del reglamento institucional, reglas *ad hoc* u otras reglas elegidas por las partes,] [l]as partes acuerdan que, para resolver cualquier cuestión relativa a [la audiencia/la presentación de documentos/etc.], el tribunal arbitral [podrá/deberá] remitirse a las disposiciones pertinentes de las Reglas de la IBA sobre Prueba vigentes a la fecha de [este acuerdo/el inicio del arbitraje], a modo de guía.

8 Gestión digital de casos

- 8.1 Con sujeción a las disposiciones de cualquier ley aplicable o reglamento institucional, reglas *ad hoc* u otras reglas elegidas por las partes, las partes y el tribunal arbitral podrán acordar que el arbitraje sea gestionado digitalmente, en cuyo caso también deberán

2. Esta formulación se propone en el prólogo de la edición actual (2020) de las Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional.

LOS REPORTES DEL ICCA

acordar la plataforma de gestión digital que se utilizará, y deberán pactar entre sí y con el proveedor de la plataforma las condiciones de utilización de dicha plataforma.

- 8.2 [Si se va a utilizar una plataforma de gestión digital de casos], las partes deberán cargar todos los escritos, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos y cualquier otra prueba escrita o documental en [nombre de la plataforma] (la “plataforma”) en formato PDF con capacidad de búsqueda o en un formato original igualmente accesible. Tras cargar los documentos, las partes también deberán notificar a la otra parte y al tribunal arbitral por correo electrónico.
- 8.3 [Si se utiliza una plataforma digital de gestión de casos], el tribunal arbitral deberá cargar todos los laudos y las órdenes procesales en dicha plataforma. Tras cargar los materiales, el tribunal arbitral deberá notificar a las partes por correo electrónico.
- 8.4 Salvo que el tribunal arbitral indique lo contrario, no se requerirán copias impresas de ningún material.
- 8.5 La carga de un documento en la plataforma, acompañada de su notificación por correo electrónico a la otra parte y al tribunal arbitral, surtirá efectos de notificación. En caso de existir una falla técnica u otra interrupción de la plataforma, las partes deberán informarla inmediatamente al tribunal arbitral y a la otra parte. Si dicho problema afecta la notificación de un documento, deberán adoptar medidas alternativas para su envío por correo electrónico. El tribunal arbitral podrá emitir instrucciones complementarias en respuesta a las interrupciones de la plataforma.
- 8.6 Las partes deberán mantener la integridad y la confidencialidad de los datos de la plataforma. Deberán seguirse todas las medidas de seguridad y confidencialidad de datos estipuladas por la plataforma [o [nombre de la institución]] y no se concederá acceso a usuarios no autorizados.
- 8.7 Al finalizar el procedimiento, el tribunal arbitral [o [nombre de la institución]] podrá dar instrucciones para el archivo del expediente del caso en formato digital.

9 Ciberseguridad y protección de datos

- 9.1 [Con sujeción a las disposiciones del Derecho aplicable o del reglamento institucional, reglas *ad hoc* o reglas de otro tipo elegidas por las partes,] [e]l tribunal arbitral [, la institución] y las partes deberán intentar acordar lo antes posible un protocolo de ciberseguridad y protección de datos para el arbitraje.
- 9.2 Cuando el tribunal arbitral [, la institución] y las partes hayan acordado un protocolo de ciberseguridad y protección de datos para el arbitraje, deberá requerirse a cualquier tercero que participe o preste servicios en relación con el arbitraje (incluidos los abogados,

testigos, peritos, proveedores de plataformas digitales de gestión de casos, traductores, intérpretes y proveedores de transcripciones) que acepte someterse a los términos de dicho protocolo.

10 Uso de inteligencia artificial³

- 10.1 En la medida en que el uso de inteligencia artificial en el arbitraje por parte del tribunal arbitral, las partes y otros participantes no esté regulado por el derecho aplicable o por el reglamento institucional, reglas *ad hoc* u otras reglas elegidas por las partes, el tribunal y las partes deberán discutir, lo antes posible, si se tendrán en cuenta directrices publicadas o de otro tipo sobre el uso de inteligencia artificial en el arbitraje.

11 Ajustes por discapacidad⁴

- 11.1 [*Opción 1 Guía de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) sobre Discapacidad e Inclusión en Arbitraje Internacional y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)*] En cualquier momento del procedimiento, e idealmente tan pronto como sea posible, cualquiera de las partes podrá informar al tribunal arbitral de la necesidad de que se adopten ajustes razonables para facilitar la plena participación de una persona con discapacidad en el arbitraje, incluidas inspecciones oculares y audiencias. Al considerar dichas solicitudes, el tribunal arbitral tendrá en cuenta el derecho a la intimidad de las personas respecto de la divulgación innecesaria de su discapacidad. Para efectos de la presente disposición, se entiende por discapacidad cualquier condición física o mental que, sin adaptaciones, comprometería la capacidad de una persona para participar en las actividades relacionadas con un arbitraje⁵.
- 11.2 [*Opción 2*] Las partes deberán informar al tribunal arbitral si existen consideraciones de discapacidad entre las partes, los testigos, los abogados u otros participantes que deban tenerse en cuenta al establecer el procedimiento, incluida la audiencia.

3. Al momento de redactar el presente documento, hemos constatado que algunas organizaciones han elaborado directrices sobre el uso de inteligencia artificial en un procedimiento de arbitraje y se prevé que otras lo hagan en el futuro. Véase el anexo “Recursos útiles” para obtener una lista de referencias.

4. Véase también más adelante el apartado 22, “Ajustes por discapacidad: audiencias”.

5. Esta formulación ha sido propuesta (originalmente en inglés) por la Comisión de Arbitraje y MASC de la CCI en su Guía sobre Discapacidad e Inclusión en Arbitraje Internacional y MASC (2023), en la página 6. <<https://iccwbo.org/news-publications/news/icc-releases-guide-for-disability-inclusion-in-international-arbitration-and-adr/>>. A la fecha de finalización del texto, no existe traducción oficial al español; la presente es una traducción libre.

B. Fase escrita del procedimiento

Desde la primera edición del *Manual ICCA*, publicada en 2015, se ha vuelto habitual que, por razones de eficiencia y sostenibilidad, las partes intercambien y almacenen los escritos por medios digitales en lugar de versiones impresas. Esta sección del *Manual ICCA* incluye ahora cláusulas modelo sobre la carga de documentos a plataformas digitales de gestión de casos o servicios de transferencia de archivos, sin excluir el intercambio por correo electrónico ni la entrega de copias impresas cuando sea necesario.

La lista de Recursos Útiles incluida al final del *Manual ICCA* reúne material especializado para la fase escrita del procedimiento. Dicho material está bajo las siguientes rúbricas: Inteligencia artificial, Ciberseguridad, Protección de datos, Ajustes por discapacidad, Pruebas, Procedimientos virtuales/Uso de plataformas, Órdenes procesales: asuntos logísticos generales, y Sostenibilidad*.

12 Escritos⁶

Contenido de los escritos

- 12.1 En el contexto de un procedimiento arbitral, un “escrito” es una presentación escrita o memorial, así como cualquier declaración testimonial, informe pericial, y anexo que lo acompañe.
- 12.2 La demandante deberá presentar junto con su memorial de demanda, y la demandada, junto con su memorial de contestación, todas las pruebas y fuentes del derecho en las que pretendan basarse para respaldar los argumentos fácticos y legales contenidos en dichos escritos, incluyendo las declaraciones testimoniales, los informes periciales y cualquier otra prueba, sea cual sea su forma.
- 12.3 La demandante, en su réplica, y la demandada, en su dúplica, solo presentarán las pruebas adicionales que sean necesarias para responder o refutar las cuestiones planteadas en

* Nota del traductor: En esta sección, la frase en inglés “legal authorities” se tradujo como “fuentes del derecho”. Notamos que también es práctica común usar la traducción literal “autoridades legales”.

6. Por lo general, en los procedimientos de arbitraje internacional, las partes proporcionan todas las pruebas escritas que desean incorporar al expediente al mismo tiempo que presentan un escrito. Esto incluye documentos, declaraciones testimoniales y, potencialmente, informes periciales. La redacción que proponemos adopta este enfoque. Sin embargo, también es posible posponer la presentación de declaraciones testimoniales, informes periciales y/o documentos hasta después de la presentación de los escritos/memorials. También es posible no utilizar declaraciones testimoniales o informes periciales.

el escrito/memorial anterior de la otra parte, o cualquier prueba adicional que no estuviera disponible anteriormente.

- 12.4 Cada escrito/memorial deberá contener también una cronología (consolidada) de todos los hechos mencionados en la narración de los escritos/memorials de la parte que los presenta y hacer referencia a los párrafos relevantes de los escritos/memorials y/o de las pruebas.
- 12.5 [*Opción en caso de que las pruebas se presenten más adelante en el procedimiento*] Las partes deberán presentar el memorial de demanda y el memorial de contestación sin adjuntar, en esa fase, ninguna prueba o fuente del derecho en la que pretendan basarse para respaldar sus argumentos fácticos y legales. Las partes no deberán presentar al tribunal arbitral, en esta fase inicial, ninguna declaración testimonial, informe pericial o prueba documental.
- 12.6 [*Opción en caso de que las pruebas se presenten más adelante en el procedimiento*] Las partes deberán presentar, junto con su memorial de réplica y dúplica, toda la prueba relativa a los hechos controvertidos entre ellas, incluyendo [declaraciones testimoniales, informes periciales y] cualquier otra prueba, documental, sea cual sea su forma.

Método de intercambio de escritos

Opción 1: cuando se utilice una plataforma digital de gestión de casos

- 12.7 [*Subopción (a) – toda la carga en la fecha de vencimiento del plazo*] En la fecha de vencimiento del plazo, la parte que presenta su escrito deberá cargarlo a [nombre de la plataforma] (la “plataforma”) en formato PDF con capacidad de búsqueda o en cualquier otro formato original que resulte igualmente accesible. Al cargar los documentos, la parte que los presenta también deberá notificar a la otra parte [, la institución] y al tribunal arbitral por correo electrónico.
- 12.8 [*Subopción (b) – anexos cargados al día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo*] En la fecha de vencimiento del plazo, la parte que presenta los documentos deberá cargar su escrito/memorial, declaraciones testimoniales e informes periciales (sin anexos ni adjuntos) a [nombre de la plataforma] (la “plataforma”) en formato PDF con capacidad de búsqueda o en cualquier otro formato original que resulte igualmente accesible. Al día siguiente, esa misma parte deberá cargar los anexos y adjuntos de su escrito/memorial, las declaraciones testimoniales y los informes periciales a la plataforma en formato PDF con capacidad de búsqueda o en cualquier otro formato original que resulte igualmente accesible. Al cargar los documentos, la parte que presenta también deberá notificarlo a la otra parte [, a la institución] y al tribunal arbitral por correo electrónico.

LOS REPORTES DEL ICCA

- 12.9 Salvo que el tribunal arbitral indique lo contrario, no se requerirán copias impresas de ningún documento.
- 12.10 La carga de un documento a la plataforma, acompañada de su notificación por correo electrónico a la otra parte [, la institución] y al tribunal arbitral, surtirá efectos de notificación. En caso de existir una falla técnica u otra interrupción de la plataforma, las partes deberán informar inmediatamente al tribunal arbitral [, a la institución] y a la otra parte. Si dicho problema afecta la notificación de un documento, deberán adoptar medidas alternativas para su presentación.

Opción 2: cuando se utiliza un servicio de transferencia de archivos

- 12.11 [*Subopción (a) – toda la carga en la fecha de vencimiento del plazo*] En la fecha de vencimiento del plazo, la parte que presenta su escrito deberá cargarlo a [nombre del servicio de transferencia de archivos] en formato PDF con capacidad de búsqueda o en cualquier otro formato original que resulte igualmente accesible. Los documentos se agruparán en carpetas por categorías (es decir, escritos/memorials, anexos documentales, declaraciones testimoniales, informes periciales y fuentes del derecho). Dentro de cada carpeta, los documentos deberán identificarse con sus números correspondientes como nombres de archivo (es decir, C1.pdf, C-2.pdf, etc.). Tras cargar los documentos, la parte que los presenta también deberá notificar a la otra parte [, a la institución] y al tribunal arbitral por correo electrónico, incluyendo un enlace a los documentos cargados.
- 12.12 [*Subopción (b) – anexos y adjuntos cargados al día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo*] En la fecha de vencimiento del plazo, la parte que presenta los documentos deberá cargar su escrito/memorial, declaraciones testimoniales e informes periciales (sin anexos ni adjuntos) a [nombre del servicio de transferencia de archivos] en formato PDF con capacidad de búsqueda o en cualquier otro formato original que resulte igualmente accesible. Al día siguiente, esa misma parte deberá cargar los anexos y adjuntos de su escrito/memorial, las declaraciones testimoniales y los informes periciales a [nombre del servicio de transferencia de archivos] en formato PDF con capacidad de búsqueda o en cualquier otro formato original que resulte igualmente accesible. Los documentos deberán agruparse en carpetas por categorías (es decir, escritos/memorials, anexos documentales, declaraciones testimoniales, informes periciales y fuentes del derecho). Dentro de cada carpeta, los documentos deberán identificarse con sus números correspondientes como nombres de archivo (es decir, C-1.pdf, C-2.pdf, etc.). Tras cargar los materiales, la parte que los presenta también deberá notificar a la otra parte [, a la institución] y al tribunal arbitral por correo electrónico, incluyendo un enlace a los documentos cargados.
- 12.13 A menos que el tribunal arbitral indique lo contrario, no se requerirán copias impresas de ningún material.

- 12.14 La carga de un documento a [nombre del servicio de transferencia de archivos], acompañada de la notificación por correo electrónico (incluyendo un enlace al documento) a la otra parte [, la institución] y al tribunal arbitral, surtirá efectos de notificación. Si se presenta una falla técnica u otra interrupción de la plataforma, las partes deberán informarlo inmediatamente al tribunal arbitral [, a la institución] y a la otra parte. Si dicho problema afecta la notificación de un documento, deberán adoptar medidas alternativas para su presentación.

Para ser utilizado con la Opción 1 o la Opción 2, solo si lo solicita el tribunal arbitral.

- 12.15 Al día [hábil] siguiente, la parte que presenta su escrito deberá enviar, por mensajería urgente, copias impresas de su escrito/memorial, declaraciones testimoniales e informes periciales (sin anexos ni adjuntos) a cada uno de los miembros del tribunal arbitral.

Opción 3: cuando se utiliza correo electrónico y copias impresas

- 12.16 En la fecha prevista, la parte demandante deberá enviar su escrito/memorial, las declaraciones testimoniales y los informes periciales (sin anexos ni adjuntos) por correo electrónico, simultáneamente a la otra parte [, a la institución] y a los miembros del tribunal arbitral.

- 12.17 Al día [hábil] siguiente, la parte que presenta los documentos deberá enviar, por mensajería urgente, [copias impresas de los documentos enviados por vía digital, así como] todos los anexos o adjuntos a la otra parte [, a la institución] y a cada uno de los miembros del tribunal arbitral.

- 12.18 Además, esa misma parte deberá incluir, con cada conjunto de copias impresas, versiones digitales de todos los documentos presentados por dicha parte en formato impreso durante todo el procedimiento, en formato PDF con capacidad de búsqueda o en cualquier otro formato original que resulte igualmente accesible. Los documentos digitales serán proporcionados en un dispositivo USB, o mediante un enlace de descarga de un servicio de transferencia de archivos u otro medio de transmisión conveniente. Los documentos se agruparán en carpetas por categorías (por ejemplo, escritos/memorales, anexos documentales, declaraciones testimoniales e informes periciales, fuentes del derecho). Dentro de cada carpeta, los documentos deberán identificarse con sus números correspondientes como nombres de archivo (por ejemplo, C-1.pdf, C-2.pdf, etc.).

Uso de hipervínculos

- 12.19 En cualquier versión digital de un escrito, las referencias que se hagan en el escrito/memorial principal a los anexos documentales, declaraciones testimoniales, informes periciales y fuentes del derecho deberán ir acompañadas de hipervínculos. No es necesario crear

hipervínculos para las referencias que se hagan dentro de los anexos, las declaraciones testimoniales, los informes periciales o las fuentes del derecho.

13 Formato

- 13.1 Cada párrafo de cada escrito/memorial deberá estar numerado con números arábigos.
- 13.2 Todos los escritos/memorales deberán contener un índice que muestre todos los encabezados hasta el quinto nivel. [*Opción 1*] [Las partes deberán adoptar un sistema de numeración adecuado para identificar el nivel de los encabezados utilizados en cualquier escrito/memorial]. [*Opción 2*] [Todos los escritos/memorales utilizarán encabezados con el siguiente formato: 1.º nivel “A., B., C., etc.”, 2.º nivel “I., II., III., etc.”, 3.º nivel “1., 2., 3., etc.”, 4.º nivel “a, b, c, etc.” y 5.º nivel “(i), (ii), (iii), etc.”].
- 13.3 Los escritos/memorales, las declaraciones testimoniales y los informes periciales deberán utilizar un tamaño de letra de [11 pt] y dejar un margen de [4 cm] en el lado derecho de la página y de [2 cm] en el lado izquierdo.
- 13.4 [*Opción en caso de escritos impresos*] Todas las copias impresas de los escritos⁷ deberán ser presentadas en tamaño [A4/A5/carta]. Todos los escritos deberán estar en carpetas anilladas, con [dos/tres] agujeros y sin encuadernar⁸. [Escritos impresos en papel tamaño A5 pueden ser encuadernados con espiral]. Los documentos individuales dentro de los escritos no deberán ser grapados, sino que deberán estar separados con divisores con pestañas. Las partes deberán imprimir a doble cara.
- 13.5 [*Opción en caso de escritos impresos*] Las carpetas deben ser de alta calidad para minimizar el daño o la pérdida de páginas y facilitar su paso. Durante su transporte, las carpetas deben embalsarse cuidadosamente para evitar daños.
- 13.6 [*Opción en caso de escritos impresos*] Todas las carpetas anilladas deberán estar debidamente identificadas en el lomo con el nombre de la firma de abogados que las presenta, el número del caso, las partes de la disputa, una descripción del contenido (por ejemplo, réplica, declaraciones testimoniales o anexos) y la fecha de presentación. Esta misma información deberá figurar en la portada de cada carpeta, que solo contendrá dicha información.
- 13.7 [*Opción en caso de escritos impresos*] Cada parte deberá presentar un índice (consolidado) de sus carpetas anilladas. Cada documento deberá identificarse con su fecha, una descripción y su número.

7. Véase la definición en el apartado 12: “un ‘escrito’ es una presentación escrita o memorial, así como cualquier declaración testimonial, informe pericial, y anexo que lo acompañe”.

8. En algunas jurisdicciones, la carpeta de dos anillas se denomina carpeta de palanca.

14 Declaraciones testimoniales

- 14.1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en cualquier ley, regla u orden del tribunal arbitral que sea aplicable, cualquier persona [, incluida una parte o un empleado o representante de una parte,] podrá presentar una declaración testimonial.
- 14.2 Cada declaración testimonial deberá contener, como mínimo, una fotografía del testigo y la siguiente información, tal y como se establece en el artículo 4(5) de las Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional (2020) (“Reglas de la IBA sobre Prueba (2020)”) a saber:
- (a) el nombre completo y la dirección del testigo, una declaración concerniente a su relación pasada y presente (si la hubiere) con las Partes y una descripción de sus antecedentes, cualificaciones, capacitación y experiencia, si dicha descripción pudiera ser relevante para el conflicto o para el contenido de su declaración;
 - (b) una descripción completa y detallada de los hechos, así como de la fuente de información del testigo sobre tales hechos, suficiente para constituir la prueba testimonial aportada sobre la materia controvertida. Los Documentos en los que los testigos se basen y que no hayan sido presentados anteriormente deberán acompañarse;
 - (c) una manifestación sobre el idioma en el que la Declaración Testimonial fue originalmente preparada y el idioma en el cual el testigo prevé declarar en la Audiencia Probatoria;
 - (d) una manifestación sobre la veracidad de la Declaración Testimonial; y
 - (e) la firma del testigo, así como la fecha y el lugar⁹.
- 14.3 Las declaraciones testimoniales deberán numerarse de forma independiente y estar debidamente identificadas. Las declaraciones testimoniales presentadas por la demandante deberán comenzar con las letras “CWS”, seguidas por el nombre del testigo (por ejemplo, CWS-Picasso, CWS-Da Vinci, etc.), y las presentadas por la demandada deberán comenzar con las letras “RWS”, seguidas por el nombre del testigo (por ejemplo, RWS-Rembrandt, RWS-Rubens, etc.). Cualquier documento al que se refiera el testigo en su declaración y que ya obre en el expediente mantendrá la referencia original, y no será necesario volver a presentarlo. Cualquier documento que se presente junto con una declaración testimonial deberá adjuntarse a esta y referenciarse con números arábigos consecutivos a partir de 001, precedidos de la referencia a la declaración testimonial pertinente.

9. El extracto del artículo 4(5) de las Reglas de la IBA sobre Prueba (2020) se reproduce con la amable autorización de la Asociación Internacional de Abogados (“IBA”, en sus siglas en inglés), Londres, Reino Unido, y está disponible en < <https://www.ibanet.org/resources>>.

- 14.4 [*Opción en caso de que se considere apropiado contactar previamente a los testigos*] Los abogados podrán reunirse con los testigos y los potenciales testigos para establecer los hechos y preparar las declaraciones testimoniales¹⁰.
- 14.5 [*Opción en caso de que se considere inadecuado contactar previamente a los testigos*] Las partes deberán indicar en sus escritos/memorials los testigos cuya citación soliciten al tribunal arbitral para que declaren sobre hechos específicos. Aunque las partes o sus abogados podrán reunirse con posibles testigos para establecer los hechos del caso, deberán abstenerse de tratar con cualquier testigo o posible testigo el contenido de la declaración que eventualmente pueda presentar ante el tribunal, de ensayar dicha declaración o de preparar de cualquier manera al testigo. En este caso, no se presentarán declaraciones testimoniales escritas junto con los memoriales de las partes.

15 Informes periciales

- 15.1 Cada parte podrá contratar y presentar ante el tribunal arbitral el informe de uno o varios peritos.
- 15.2 Los informes periciales deberán ir acompañados de todos los documentos o información en la que se basen los peritos, salvo que dichos documentos o información ya hayan sido presentados con los escritos de las partes¹¹, en cuyo caso los documentos deberán ser identificados con el número de documento correspondiente.
- 15.3 Sin perjuicio de cualquier otra orden que el tribunal arbitral pueda dictar previa consulta con las partes, las disposiciones establecidas en relación con los testigos se aplicarán también a los informes periciales.
- 15.4 [*Opción de nombrar peritos designados por el tribunal*] En cualquier caso, el tribunal arbitral podrá nombrar a uno o varios peritos, previa consulta con las partes, si considera que la opinión de dichos peritos le sería útil para evaluar cuestiones de hecho [o de derecho].

16 Prueba documental y fuentes del derecho

- 16.1 Los anexos y fuentes del derecho deberán ser numerados consecutivamente durante el procedimiento. Los anexos presentados por la demandante deberán comenzar con la letra “C” seguida del número correspondiente (es decir, C-1, C-2, etc.); los anexos presentados por la demandada deberán comenzar con la letra “R” seguida por el número

10. Si es necesario, se puede añadir una cláusula para excluir determinadas formas de contacto con los testigos.

11. Para más información sobre el contenido de los informes periciales, véase el artículo 5 de las Reglas de la IBA.

correspondiente (es decir, R-1, R-2, etc.). Asimismo, las fuentes del derecho presentadas por la demandante deberán comenzar con las letras “CLA” seguidas por el número correspondiente (es decir, CLA-1, CLA-2, etc.); las fuentes del derecho presentadas por la demandada deberán comenzar con las letras “RLA” seguidas por el número correspondiente (es decir, RLA-1, RLA-2, etc.).

- 16.2 Las partes deberán adjuntar a cada escrito un índice completo (consolidado) de todos los anexos y fuentes del derecho. El índice se organizará en formato de tabla, indicando el número del anexo en la primera columna; la fecha del anexo en la segunda columna; una breve descripción del anexo por tipo, autor(es), destinatario(s) y contenido (por ejemplo, correo electrónico de X a Y con fecha... relativo a...) en la tercera columna; y el escrito/memorial, declaración testimonial y/o informe pericial en el que se hace referencia al anexo en la cuarta columna.

17 Traducciones de documentos

- 17.1 Los documentos presentados como prueba cuyo contenido no esté en el idioma del arbitraje deberán acompañarse de una traducción al idioma del arbitraje, la cual estará a cargo de la parte que los presente, sin perjuicio de la decisión final sobre las costas. No es necesario que la traducción sea realizada por un traductor certificado, salvo que así lo exijan las reglas o leyes aplicables, o lo ordene el tribunal arbitral. [Las traducciones generadas por máquina deberán revisarse para verificar su exactitud y deberá indicarse la identidad de la persona que haya realizado dicha revisión].
- 17.2 En la medida de lo posible, la traducción deberá tener un formato similar al del documento original, incluyendo: paginación; diseño de página; sangría; listas con viñetas y numeradas; tablas y gráficos; tipo de letra y sus variaciones, como tamaño, negrita, cursiva, subrayado; encabezados/títulos completos, etc. En el caso de las declaraciones testimoniales y los informes periciales presentados en otro idioma, la traducción de cada página deberá tener un formato lo más similar posible al de la página original, utilizando estos protocolos.
- 17.3 La traducción deberá numerarse de forma idéntica al documento original, salvo por la inclusión de una referencia al idioma de traducción (por ejemplo, C-2-FR.pdf para una traducción al francés del Anexo C-2). Cada página de la traducción deberá estar marcada para indicar que se trata de una traducción, por ejemplo, añadiendo la anotación “[Traducción]” en la esquina superior izquierda.
- 17.4 [*Opción en caso de que se utilicen documentos impresos*] La traducción deberá presentarse antes del original, separada por una hoja de color.
- 17.5 Si una de las partes impugna la exactitud de una traducción, estas deberán reunirse para intentar llegar a un acuerdo. Si las partes no logran llegar a un acuerdo, el tribunal arbitral

LOS REPORTES DEL ICCA

resolverá la cuestión. Si las partes llegan a un acuerdo respecto de una traducción corregida, la parte que presentó el documento deberá encargarse de sustituir la traducción en su totalidad o en la parte pertinente.

- 17.6 [*Opción en caso de que se utilicen documentos impresos*] Si las partes llegan a un acuerdo respecto de una traducción corregida, la parte que presentó el documento deberá encargarse de sustituir la traducción en su totalidad o en la parte pertinente para todos los miembros del tribunal arbitral, los representantes de la otra parte y cualquier otra persona que lo requiera.
- 17.7 [*Opción 1: posición por defecto documento completo*] Una parte deberá, en principio, traducir la totalidad de cualquier documento o parte de un documento que no esté en el idioma del arbitraje. Podrá presentarse una traducción parcial o un extracto cuando, debido a su extensión o por otras razones, la parte que lo presenta considera que la carga de realizar la traducción supera la relevancia y la materialidad de las partes excluidas.
- 17.8 [*Opción 2: posición por defecto de extracto del documento*] Una parte podrá presentar una traducción parcial o un extracto del documento.
- 17.9 [*Opción 3: A ser utilizado con el párrafo 17.7 o 17.8, supra*] Si se presenta una traducción parcial o un extracto del documento:
- (i) la traducción parcial deberá proporcionar suficiente contexto para no tergiversar o distorsionar el documento en su conjunto;
 - (ii) en principio, el documento original completo deberá presentarse como prueba junto con la traducción parcial, salvo por razones de extensión excesiva, falta de pertinencia u otra causa justificada; y
 - (iii) previa solicitud razonable de la otra parte o por orden del tribunal arbitral, la parte que presenta la traducción deberá proporcionar una traducción completa o adicional.

C. Preparación de la audiencia

En la última década, el progreso de la tecnología de videoconferencia, la pandemia de COVID-19 y la preocupación por el impacto medioambiental de los viajes en avión, han contribuido al aumento del uso de las audiencias virtuales. Como se señala en la sección B. “Fase escrita del procedimiento”, el intercambio y el almacenamiento digital de los escritos también se han generalizado (independientemente de si la audiencia es presencial o virtual). Estos factores se reflejan en las cláusulas modelo incluidas en la presente sección C.

El uso incremental de plataformas digitales de gestión de casos y de videoconferencia ha llevado a prestar más atención a la protección de datos y la ciberseguridad, que son preocupaciones importantes para cualquier modalidad de audiencia.

Las cláusulas de esta sección establecen un marco general sobre el uso de tecnología en audiencias virtuales. Sin embargo, varios de los detalles dependerán de la tecnología específica que se utiliza actualmente y de la que se utilizará en el futuro. Asimismo, las disposiciones detalladas sobre protección de datos y ciberseguridad dependerán de la tecnología que se utilice y de las jurisdicciones cuyos regímenes jurídicos sean aplicables a los participantes en el arbitraje (incluidos los terceros proveedores de servicios). Por esta razón, con el fin de preservar su aplicabilidad y vigencia, el *Manual ICCA* aborda estas cuestiones de manera general.

Los ajustes por discapacidad es una cuestión que ha recibido una atención creciente en el ámbito del arbitraje internacional en los últimos años. Sin perjuicio de que las adaptaciones dependerán de las circunstancias de cada caso, esperamos que el lenguaje general de esta sección sea un punto de partida útil.

La lista de Recursos Útiles incluida al final del *Manual ICCA* compila material especializado relevante para la audiencia probatoria y su preparación. Dicho material está bajo las siguientes rúbricas: Inteligencia artificial, Ciberseguridad, Protección de datos, Ajustes por discapacidad, Pruebas, Procedimientos virtuales/Uso de plataformas, Órdenes procesales: asuntos logísticos generales, Audiencias virtuales, y Sostenibilidad*.

18 Deliberaciones previas a la audiencia del tribunal arbitral

- 18.1 Los miembros del tribunal arbitral deberán reunirse [por videoconferencia/por conferencia telefónica/en persona] antes de la audiencia, en una fecha y hora determinada, para

* Nota del traductor: En esta sección, la frase en inglés “legal authorities” se tradujo como “fuentes del derecho”. Notamos que también es práctica común usar la traducción literal “autoridades legales”.

examinar el expediente del caso. Tras esta reunión previa a la audiencia, el tribunal arbitral deberá notificar a las partes los asuntos que desea que aborden en la audiencia, sin perjuicio de los que las partes decidan plantear.

19 Reunión previa a la audiencia

- 19.1 Con miras a preparar la reunión previa a la audiencia, el [tribunal arbitral/institución] deberá contactar a las partes al menos [45] días antes de la audiencia para revisar los detalles logísticos y procedimentales de la audiencia.
- 19.2 A más tardar [14] días antes de la audiencia, el tribunal arbitral deberá celebrar una reunión previa a la audiencia con las partes [por videoconferencia/por conferencia telefónica/en persona] para confirmar los detalles logísticos y procedimentales de la audiencia, incluyendo, entre otros (cuando proceda):
- (i) los detalles logísticos relacionados con el lugar de celebración de la audiencia, incluyendo si esta se celebrará en persona, de manera virtual o en un formato híbrido;
 - (ii) arreglos logísticos para los participantes que se desplacen al lugar de la audiencia, incluyendo si los equipos de las partes y el tribunal arbitral deben alojarse en hoteles distintos, así como la existencia de necesidades especiales en materia de alimentación o accesibilidad;
 - (iii) el equipo técnico necesario y la coordinación para la rendición de prueba;
 - (iv) las personas que asistirán a la audiencia por cada parte, ya sea en persona o de forma virtual;
 - (v) el procedimiento para solicitar ajustes para personas con discapacidad que participen en la audiencia;
 - (vi) las horas de inicio y finalización de la audiencia, con el calendario previsto de recesos¹²;
 - (vii) asignación de tiempo a cada parte basada en el sistema de reloj de ajedrez o cualquier otro sistema de control de tiempo permitido por el tribunal arbitral¹³;
 - (viii) el orden previsto para la presentación de pruebas por cada parte, incluyendo si los testigos y peritos se agruparán por temas (por ejemplo, testigos de hechos, peritos técnicos, peritos legales, peritos en cuantificación de perjuicios);
 - (ix) alcance y forma del interrogatorio de los testigos (por ejemplo, dirigido por el tribunal (inquisitorial) o por las partes (contradictorio)), y si se propone un careo entre testigos o peritos¹⁴;

12. Véase más adelante el apartado 25, “Asignación de tiempo y reloj de ajedrez”.

13. Véase más adelante el apartado 25, “Asignación de tiempo y reloj de ajedrez”.

14. En inglés “hot-tubbing”. Véase también más adelante el párrafo 36.1.

- (x) aislamiento de los testigos [y peritos] que presten declaración en persona o a distancia;
- (xi) disposiciones para la interpretación¹⁵, la transcripción¹⁶ y/o el apoyo técnico¹⁷;
- (xii) arreglos para garantizar que todos los participantes de la audiencia (incluidos los intérpretes, los estenógrafos y otros terceros prestadores de servicios) cumplan las obligaciones aplicables en materia de confidencialidad, protección de datos y ciberseguridad;
- (xiii) uso de expedientes de documentos [digitales/impresos] para la audiencia y/o expedientes para el interrogatorio y el contrainterrogatorio;
- (xiv) uso de materiales demostrativos en la audiencia, incluyendo si estos se compartirán con la otra parte antes de su presentación y, de ser el caso, el momento en el que se compartirán, para dar a la otra parte la oportunidad de objetar;
- (xv) uso de presentaciones en la audiencia, incluyendo si se compartirán con la otra parte antes de su presentación y, de ser el caso, el momento en el que se compartirán, para dar a la otra parte la oportunidad de objetar;
- (xvi) posible lista de preguntas del tribunal arbitral, incluso para un posible careo entre testigos o peritos¹⁸;
- (xvii) posible preparación por las partes de una cronología acordada de los hechos al origen de la disputa;
- (xviii) cualquier objeción probatoria pendiente;
- (xix) escritos posteriores a la audiencia¹⁹;
- (xx) las solicitudes de costas²⁰; y
- (xxi) cualquier otro asunto.

19.3 A más tardar [7] días antes de la reunión, cada parte deberá notificar al tribunal arbitral y a la otra parte su posición respecto de estas u otras cuestiones procedimentales que se vayan a discutir en la reunión.

20 Reunión previa a la audiencia: puntos adicionales de la agenda para audiencias virtuales

20.1 En la reunión previa a la audiencia virtual también se tratarán las siguientes cuestiones logísticas y procedimentales:

15. Si no se trató en una orden procesal anterior, se discutirá en la reunión previa a la audiencia, de conformidad con el apartado 30 “Interpretación del testimonio” *infra*.

16. Si no se trató en una orden procesal anterior, se discutirá en la reunión previa a la audiencia, de conformidad con el apartado 31 “Transcripción de la audiencia” *infra*.

17. Véase más adelante el apartado 20, “Reunión previa a la audiencia: puntos adicionales de la agenda para audiencias virtuales”.

18. Véase más adelante el apartado 18, “Deliberaciones previas a la audiencia del tribunal arbitral”.

19. Véase más adelante el apartado 42, “Escritos posteriores a la audiencia”.

20. Véase más adelante el apartado 43, “Escritos sobre costas”.

- (i) la selección de una plataforma de videoconferencia adecuada, en caso de que la audiencia virtual no se celebre utilizando una plataforma digital de gestión de casos ya utilizada en el procedimiento;
- (ii) la posible contratación de un proveedor de servicios externo para que preste asistencia en la conducción de la audiencia virtual;
- (iii) asistencia para resolver cualquier problema técnico que surja durante la audiencia virtual;
- (iv) la organización de salas de reuniones individuales para el tribunal arbitral, para cada parte, testigos, peritos e intérpretes.
- (v) disponibilidad de canales multilingües si se requiere interpretación/traducción;
- (vi) costos de la plataforma de videoconferencia seleccionada;
- (vii) costos de los proveedores de servicios externos y/o del soporte técnico;
- (viii) calendario y arreglos para una sesión de prueba con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la [plataforma digital de gestión de casos/plataforma de videoconferencia] y que todos los participantes cuenten con los medios necesarios para utilizarla; y
- (ix) medidas de contingencia en caso de problemas técnicos durante la audiencia virtual.

21 Disposiciones específicas para audiencias virtuales²¹

21.1 Previo a la audiencia virtual, las partes deberán intentar llegar a un acuerdo sobre una plataforma de videoconferencia adecuada para la audiencia, salvo que con anterioridad hayan acordado el uso de una plataforma electrónica de gestión del expediente. Al seleccionar la plataforma, las partes también deberán intentar llegar a un acuerdo sobre la necesidad de contratar a un proveedor de servicios externo para que preste asistencia en el desarrollo de la audiencia virtual. Si las partes no se ponen de acuerdo antes de [fecha], el tribunal arbitral determinará la plataforma que se utilizará y, de ser necesario, contratará a un proveedor de servicios externo. Independientemente de si se contrata a un proveedor de servicios externo, las partes deberán asegurarse de que los siguientes medios estén disponibles durante la audiencia virtual:

- (i) debe haber un operador disponible en todo momento durante la audiencia virtual para resolver cualquier problema técnico que pueda surgir;
- (ii) deberá disponerse de salas separadas para el tribunal arbitral, las partes, los testigos y peritos individuales e intérpretes, según sea necesario;
- (iii) si se requiere interpretación/traducción, se dispondrá de canales multilingües;

21. Las partes podrían considerar la posibilidad de incluir desde un inicio una cláusula sobre los arreglos necesarios para una audiencia virtual, incluso si aún no se define si la audiencia se celebrará de forma presencial o virtual.

- (iv) si las partes lo solicitan, con el permiso del tribunal arbitral, aquellas tendrán derecho a controlar la plataforma de videoconferencia.
- 21.2 Si se contrata a un proveedor de servicios externo, sus empleados deberán obligarse a cumplir las mismas reglas de confidencialidad acordadas por las partes, así como las obligaciones aplicables en materia de protección de datos y ciberseguridad.
- 21.3 Los gastos de la plataforma de videoconferencia, del proveedor de servicios externo y/o del soporte técnico para la audiencia virtual deberán ser divididos de manera equitativa entre las partes, sujeto a cualquier decisión posterior sobre costas. Las partes, previa consulta con el tribunal arbitral, deberán acordar los aspectos logísticos necesarios y comunicarlos al tribunal en la reunión previa a la audiencia.
- 21.4 Previo a la audiencia, las partes podrán proporcionar al proveedor de servicios externo todo el material necesario, según se requiera, para facilitar el buen desarrollo de la audiencia virtual.
- 21.5 Al menos [48] horas antes del inicio previsto de la audiencia, o en cualquier otro momento que acuerden las partes, los abogados de las partes y el tribunal arbitral llevarán a cabo una “sesión de prueba” para asegurarse de que todos los participantes están familiarizados con la plataforma de videoconferencia y tengan acceso al equipo técnico necesario.

22 Ajustes por discapacidad: audiencias²²

- 22.1 Tras la reunión previa a la audiencia, las partes deberán informar al tribunal arbitral si existen consideraciones de discapacidad entre las partes, los testigos, los abogados u otros participantes que deban tenerse en cuenta al establecer el procedimiento de la audiencia.

23 Reunión previa a la audiencia para los peritos

- 23.1 El tribunal arbitral podrá ordenar a los peritos designados por las partes que se reúnan [por videoconferencia/por conferencia telefónica/en persona] para debatir asuntos antes de la audiencia, con el fin de identificar los puntos de acuerdo y delimitar la disputa. Además, los peritos podrán reunirse durante la audiencia probatoria.
- 23.2 Si el tribunal arbitral dicta tal orden, las partes deberán intentar llegar a un acuerdo sobre un protocolo para dichas reuniones de peritos, incluyendo si los abogados deben estar presentes, si deben levantarse actas o si debe prepararse un informe conjunto. Si las partes no se ponen de acuerdo, el tribunal arbitral podrá ordenar un protocolo.

22. Véase también más adelante el apartado 11, “Ajustes por discapacidad”.

D. La audiencia

Como se señala en la introducción de la sección C, “Preparación de la audiencia”, el uso de audiencias virtuales ha aumentado con la mejora de las videoconferencias, el impacto de la pandemia de COVID-19 y la preocupación por el impacto medioambiental de los viajes en avión. Además, como se señala en la introducción de la sección B, “Fase escrita del procedimiento”, el intercambio y el almacenamiento digital de los escritos también se ha generalizado, al igual que el uso de plataformas digitales de gestión de casos en las audiencias (ya sean presenciales o virtuales).

Estos factores, junto con una mayor atención a la protección de datos y la ciberseguridad, se reflejan en los modelos de cláusulas que figuran en la sección D.

La lista de Recursos Útiles incluida al final del *Manual ICCA* reúne material especializado relevante para la audiencia probatoria y su preparación. Dicho material está bajo las siguientes rúbricas: Inteligencia artificial, ciberseguridad, protección de datos, ajustes por discapacidad, pruebas, procedimientos virtuales/uso de plataformas, órdenes procesales: asuntos logísticos generales, audiencias virtuales, y sostenibilidad.

24 Pruebas sobrevenidas

- 24.1 Las partes no podrán presentar pruebas sobrevenidas durante la audiencia sin la aprobación previa del tribunal arbitral²³. Todas las pruebas presentadas durante la audiencia (es decir, las pruebas a las que se hace referencia en las presentaciones de PowerPoint de apertura y conclusión) deberán citar el número del documento correspondiente, de modo que la otra parte pueda comprobar que no se trata de pruebas nuevas. Se permite el uso de materiales demostrativos, siempre que se basen únicamente en documentos que figuren en el expediente y se presenten al tribunal arbitral y a la otra parte [x] horas antes de que se prevea su uso en la audiencia.

25 Asignación de tiempo y reloj de ajedrez

- 25.1 Previo a la audiencia, las partes deberán intentar llegar a un acuerdo sobre el calendario de los días de la audiencia, teniendo en cuenta el número de horas que se dedicarán cada día (incluidas las horas de inicio y finalización), así como los recesos para el almuerzo y el café. Si las partes no se ponen de acuerdo antes de [fecha], el tribunal arbitral deberá

* Nota del traductor: En esta sección, la frase en inglés “legal authorities” se tradujo como “fuentes del derecho”. Notamos que también es práctica común usar la traducción literal “autoridades legales”.

23. Las partes podrían considerar incluir la oportunidad de presentar nuevos documentos antes de la audiencia.

fijar el calendario. Salvo acuerdo en contrario, se utilizará el sistema de reloj de ajedrez para el control del tiempo, que será administrado por [el tribunal arbitral/la institución].

- 25.2 [Asignación de tiempo – Opción 1] Cada parte dispondrá del mismo tiempo para presentar sus argumentos.
- 25.3 [Asignación de tiempo – Opción 2] El tiempo asignado a cada parte durante la audiencia será determinado por el tribunal arbitral basándose en los factores pertinentes, incluido el número de testigos de cada parte.
- 25.4 El tiempo empleado por una parte en los alegatos de apertura, los alegatos de conclusión, el interrogatorio directo (y las repreguntas directas) de sus propios testigos/peritos y el contrainterrogatorio (y las repreguntas del contrainterrogatorio) de los testigos/peritos de la otra parte, se computará al tiempo de dicha parte. El tiempo asignado a cada parte incluirá también (i) el tiempo dedicado a la interpretación, si la hubiera, y (ii) el tiempo dedicado a debatir y resolver cualquier objeción procesal planteada por la otra parte. El tiempo empleado por cualquier testigo/perito para responder preguntas del tribunal arbitral no se computará al tiempo de ninguna de las partes. El tiempo perdido por motivos técnicos no imputables a la conducta de una de las partes no se computará a ninguna de ellas.
- 25.5 Las partes podrán acordar por adelantado el tiempo máximo que se asignará a los alegatos de apertura y de conclusión (si los hubiere).

26 Carpeta para la audiencia: versión digital²⁴

- 26.1 Si el tribunal lo solicita, deberá prepararse una carpeta digital para la audiencia – una recopilación de los escritos/memorials de las partes, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales, las fuentes del derecho y otros documentos seleccionados – y distribuirlo a todas las partes y al tribunal arbitral [con una antelación razonable a la audiencia en la que se requieran/antes del [fecha]] por los medios indicados por el tribunal arbitral.
- 26.2 Los documentos de la carpeta digital para la audiencia deberán estar en formato PDF con capacidad de búsqueda o en un formato original igualmente accesible, e irán indexados y con hipervínculos. Los documentos deberán ser agrupados en subcarpetas por categorías (por ejemplo, escritos/memorials, anexos documentales, declaraciones

24. Cuando se celebre una audiencia virtual, se recomienda entregar a todos los participantes el expediente digital de la audiencia. Incluso cuando la audiencia sea presencial, puede ser conveniente, por razones ambientales o de otro tipo, disponer de un expediente digital en lugar de un expediente impreso, previendo la posibilidad de disponer de un expediente impreso en la sala de audiencias como copia de seguridad: véase más adelante el párrafo 26.5.

LOS REPORTES DEL ICCA

testimoniales e informes periciales, fuentes del derecho). Dentro de cada subcarpeta, los documentos deberán ser identificados con sus nombres propios o números correspondientes como nombres de archivo (por ejemplo, C-1.pdf, C-2.pdf, etc.).

- 26.3 Las partes, previa consulta con el tribunal arbitral (si fuera necesario), deberán tratar de llegar a un acuerdo sobre el contenido, la estructura y la preparación del expediente digital de la audiencia²⁵.
- 26.4 [*Opción 1: sin copias impresas*] Salvo que el tribunal arbitral indique lo contrario, no se requerirán copias impresas del expediente digital de la audiencia.
- 26.5 [*Opción 2: una copia impresa como copia de seguridad*] En caso de que la audiencia sea presencial, si el tribunal arbitral así lo solicita, deberá disponerse de una copia impresa del expediente de la audiencia para que los testigos y peritos que sean interrogados en la sala de audiencia puedan consultarlo, y como respaldo en caso de problemas técnicos²⁶.
- 26.6 [*Opción 3: copias impresas limitadas*] Si el tribunal arbitral lo solicita, deberán prepararse y proporcionarse copias impresas de los escritos/memorials seleccionados, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales, las fuentes del derecho u otros materiales [con una antelación razonable a la audiencia en la que se requieran/antes del [fecha]] a los miembros del tribunal arbitral y/o a otros participantes en la audiencia, según lo indique el tribunal arbitral.

27 Carpeta para la audiencia: impresa

- 27.1 Si el tribunal lo solicita, las partes prepararán y proporcionarán copias impresas de la carpeta para la audiencia – compilaciones de los escritos/memorials de las partes, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos documentales, fuentes del derecho y otros documentos seleccionados – [con una antelación razonable a la audiencia en la que se requieran/antes del [fecha]].
- 27.2 A menos que sea técnicamente inviable o excesivamente oneroso, la carpeta para la audiencia también deberá ser proporcionada en formato PDF con capacidad de búsqueda o en un formato original igualmente accesible, que deberá estar indexado [y con hipervínculos].

25. A menudo, la demandante asumirá un papel protagónico en la preparación del expediente digital de la audiencia y la demandada deberá cooperar para que el proceso se complete de manera fluida, eficiente y satisfactoria para ambas partes.

26. Para la organización y presentación de expedientes impresos, véase más adelante el apartado 27, “Expediente de la audiencia: copia impresa”.

- 27.3 Las partes, previa consulta con el tribunal arbitral (si es necesario), deberán tratar de llegar a un acuerdo sobre el contenido, la estructura y la preparación de la carpeta para la audiencia²⁷.
- 27.4 La carpeta deberá estar bien organizada en una estructura lógica adaptada a las particularidades del caso y de sus documentos, como en el siguiente ejemplo:
- (i) SUBCARPETA A: los escritos/memorials de las partes, en orden cronológico.
 - (ii) SUBCARPETA B: las declaraciones testimoniales presentadas por las partes, en sub-carpetas para cada parte. Opcionalmente, también pueden incluirse en este expediente los informes de peritos legales y técnicos.
 - (iii) SUBCARPETA C: anexos documentales, presentados en subcarpetas para cada una de las partes, o combinadas en orden cronológico o de otro tipo. Si los anexos se presentan en un orden diferente al original y, por lo tanto, se reenumeran, deberá proporcionarse una tabla de referencias cruzadas.
 - (iv) SUBCARPETA D: informes de peritos legales y fuentes del derecho, en subcarpetas para cada parte. Alternativamente, los informes de peritos legales pueden incluirse en la Carpeta B, en cuyo caso la Carpeta D solo contendrá fuentes del derecho.
 - (v) SUBCARPETA E: otros informes periciales, por ejemplo, técnicos o de cuantificación de perjuicios, con los anexos documentales que lo acompañen, en subcarpetas para cada parte. Alternativamente, los informes periciales pueden incluirse en la Carpeta B, especialmente si no tienen anexos o si los anexos fueron incluidos en la Carpeta C.
 - (vi) Subcarpetas opcionales:
 - (1) Si los anexos son voluminosos, las partes también pueden acordar y preparar conjuntamente otras subcarpetas que consideren útiles, como una “subcarpeta de anexos clave” o una “subcarpeta básica”.
 - (2) Si ha habido varias disputas y decisiones procesales, puede ser útil preparar una subcarpeta con las órdenes procesales y la correspondencia relacionada con el procedimiento²⁸.

Si un expediente requiere varias subcarpetas, estas se numerarán, por ejemplo, SUBCARPETA A-1, SUBCARPETA A-2, etc.

27. A menudo, la demandante asumirá la función principal en la preparación del expediente de la audiencia y la demandada deberá cooperar para que el proceso se complete de manera fluida, eficiente y satisfactoria para ambas partes.

28. Las partes también pueden llevar a la audiencia, en formato digital, copias de todos los demás documentos intercambiados entre las partes pero que no fueron presentados como anexos. Ello con el objeto de facilitar su consulta.

LOS REPORTES DEL ICCA

- 27.5 Salvo que el tribunal arbitral ordene – o las partes acuerden – lo contrario, la parte que prepare la carpeta para la audiencia en formato impreso deberá proporcionar:
- (i) un ejemplar para cada miembro del tribunal arbitral y el secretario administrativo, si lo hubiere;
 - (ii) un ejemplar para uso de los testigos y peritos que sean interrogados; y
 - (iii) dos o más ejemplares para uso de la contraparte, según acuerden los abogados de las partes.
- 27.6 La parte que prepare la carpeta para la audiencia deberá intentar prepararla en los tamaños preferidos por los destinatarios, por ejemplo, A4, A5 o holandesa, e imprimir por ambas caras para minimizar el volumen.
- 27.7 Debe evitarse la duplicación de documentos en la carpeta para la audiencia, a menos que se cree una “carpeta de pruebas clave”²⁹.
- 27.8 Cada subcarpeta deberá:
- (i) tener una portada y un lomo claramente etiquetados con el número de caso, los nombres de las partes y el número de carpeta y el contenido, que deberá estar codificado por colores según la parte;
 - (ii) incluir al principio una lista de contenidos;
 - (iii) utilizar separadores de cartulina con pestañas antes de cada documento para identificar su contenido, por ejemplo, el número de anexo (en caso de que los anexos se reordenen y renumeren en la carpeta C, se deberán utilizar pestañas numeradas cronológicamente en lugar de pestañas con el número de anexo), título del escrito o memorial, nombre del testigo, etc.; y
 - (iv) como regla general, organizar primero los materiales de la demandante y luego los de la demandada, a menos que el contenido indique lo contrario (por ejemplo, si las partes acuerdan compilar todos los anexos en orden cronológico para formar la carpeta C).
- 27.9 Cuando las partes añadan la paginación al expediente de la audiencia, deberá insertarse en la esquina inferior derecha de cada página, entre corchetes³⁰.
- 27.10 La carpeta para la audiencia debe presentarse en carpetas de alta calidad que minimicen el daño o la pérdida de páginas y faciliten el paso entre una y otra. Cuando se transporten,

29. Véase el apartado 27.4(iv) *supra*.

30. El expediente de la audiencia debe estar paginado para que los participantes en la audiencia puedan citar con precisión contenido concreto y localizarlo rápidamente. Esto es especialmente importante en el caso de los anexos, que por lo general no tienen una paginación interna coherente.

las carpetas deben embalsarse cuidadosamente para evitar daños y entregarse a tiempo en el lugar de la audiencia o en cualquier otro lugar especificado por cada destinatario.

28 Carpetas digitales para el interrogatorio y contrainterrogatorio

- 28.1 Antes de comenzar cualquier interrogatorio, cada parte podrá proporcionar a su testigo o perito una carpeta en formato digital que contenga una copia de la declaración escrita del testigo o perito presentada durante el procedimiento y cualquier otro documento al que la parte pretenda referirse durante el interrogatorio directo. La carpeta deberá ponerse a disposición de cada miembro del tribunal arbitral, del secretario administrativo (si lo hubiera), de la otra parte, del estenógrafo y del intérprete (si lo hubiera). [Si la audiencia se celebra de manera virtual, o si el testigo o el perito prestan declaración por medios virtuales, la carpeta deberá ser preparada y compartida de la manera más conveniente, según indique el tribunal arbitral].
- 28.2 Antes de comenzar cualquier contrainterrogatorio, una parte podrá proporcionar al testigo o perito de la otra parte una carpeta en formato digital que contenga los documentos a los que la parte pretenda referirse durante dicho contrainterrogatorio. La carpeta deberá ponerse a disposición de cada uno de los miembros del tribunal arbitral, del secretario administrativo (si lo hubiera), de la otra parte, del estenógrafo y del intérprete (si lo hubiera). [Si la audiencia se celebra de manera virtual, o si el testigo o el perito prestan declaración por medios virtuales, la carpeta deberá ser preparada y compartida de la forma que resulte más conveniente según lo indique el tribunal arbitral].
- 28.3 Antes de la audiencia, el tribunal arbitral podrá ordenar a una parte que prepare una carpeta impresa para uno o varios testigos o peritos, cuyo contenido será idéntico al de la carpeta digital del interrogatorio o contrainterrogatorio correspondiente a dicho testigo o perito.
- 28.4 Todos los documentos en la carpeta de interrogatorio o contrainterrogatorio deberán ser identificados utilizando los números correspondientes a lo largo del arbitraje. Si un documento es voluminoso, podrá utilizarse un extracto, siempre que se identifique como tal y se proporcione suficiente contexto para evitar tergiversar su significado dentro del documento completo.
- 28.5 Las traducciones de los anexos utilizados durante el contrainterrogatorio deberán ser distribuidas a los testigos o peritos que no comprendan el idioma original del documento. La traducción deberá ser suficiente para que el testigo comprenda su contexto.

29 Carpetas impresas para el interrogatorio y el contrainterrogatorio

- 29.1 Antes de comenzar cualquier interrogatorio, cada parte podrá proporcionar a su testigo o perito una carpeta que contenga una copia limpia del testimonio escrito del testigo o

perito presentado durante el procedimiento y cualquier otro documento al que la parte tenga intención de referirse durante el interrogatorio. Se debe distribuir una copia de la carpeta a cada miembro del tribunal arbitral, al secretario administrativo (si lo hubiera), a la otra parte, al estenógrafo y al intérprete (si lo hubiera).

- 29.2 Antes de comenzar cualquier contrainterrogatorio, una parte podrá presentar al testigo o perito de la otra parte una carpeta que contenga los documentos a los que la parte tiene intención de referirse durante su contrainterrogatorio. Se deberá distribuir una copia de la carpeta a cada miembro del tribunal arbitral, al secretario administrativo (si lo hubiera), a la otra parte, al estenógrafo y al intérprete (si lo hubiera).
- 29.3 Todos los documentos de una carpeta de interrogatorio o contrainterrogatorio deberán ser identificados utilizando los números correspondientes a lo largo del arbitraje. Si un documento es voluminoso, podrá utilizarse un extracto, siempre que se identifique como tal y se proporcione suficiente contexto para evitar tergiversar su significado dentro del documento completo.
- 29.4 Las traducciones de los anexos utilizados durante el contrainterrogatorio deberán ser distribuidas a los testigos o peritos que no entiendan el idioma original del documento. La traducción deberá ser suficiente para que el testigo entienda su contexto.

30 Interpretación del testimonio oral

- 30.1 Los testigos y peritos que vayan a testificar en un idioma distinto al idioma del arbitraje serán asistidos por un intérprete designado conjuntamente por las partes o por la parte que presenta al testigo o perito.
- 30.2 Las partes podrán contratar a cualquier intérprete idóneo³¹ [sin tener en cuenta la licencia o certificación] a menos que las reglas aplicables o el tribunal arbitral dispongan lo contrario.
- 30.3 Las partes podrán contratar a un intérprete de forma conjunta o independiente.
- (i) En el caso de intérpretes contratados de forma conjunta, los gastos deberán ser sufragados por las partes, sin perjuicio de la resolución definitiva sobre las costas.

31. Las partes deben intentar contratar los mejores servicios de interpretación disponibles para ayudar al tribunal a entender la declaración interpretada. Aunque los servicios de interpretación pueden ser costosos, una interpretación de mala calidad puede resultar mucho más costosa a largo plazo (tanto en términos sustantivos como monetarios). Por lo tanto, las partes deben contratar intérpretes que sean capaces de proporcionar una interpretación precisa y natural en el entorno de una audiencia de arbitraje, ya sea presencial o virtual, y que sean capaces de manejar la terminología técnica, jurídica o de otro tipo que utilicen los testigos o peritos a los que vayan a interpretar.

En el caso de intérpretes contratados de forma independiente, los gastos deberán ser sufragados por la parte que los haya contratado, sin perjuicio de la resolución definitiva sobre las costas.

- (ii) Un intérprete contratado de forma independiente podrá estar presente durante la audiencia para verificar la exactitud de la interpretación del intérprete contratado por la otra parte. [Además, salvo que estén restringidos por las normas éticas aplicables u otras reglas, los intérpretes contratados de forma independiente podrán ayudar en los preparativos al margen de la audiencia, incluidas las sesiones de interrogatorio simulado, con el fin de ayudar al intérprete a proporcionar una interpretación precisa en la audiencia y ayudar a los testigos y peritos a familiarizarse con el proceso de prestación de testimonio con interpretación].

- 30.4 Cualquier intérprete designado por una o ambas partes deberá obligarse a cumplir las mismas normas de confidencialidad acordadas por las partes, así como cualquier obligación aplicable en materia de protección de datos y ciberseguridad.
- 30.5 Las partes deberán intentar llegar a un acuerdo sobre el carácter consecutivo³², simultáneo³³ o híbrido³⁴ de la interpretación en la audiencia.
- 30.6 Las partes podrán ayudar al intérprete o intérpretes facilitándoles, antes de la audiencia, una lista acordada de términos y nombres relevantes. También podrán facilitar copias de cualquier otro documento presentado en el arbitraje para ayudarlo a familiarizarse con el caso y, por lo tanto, a proporcionar una interpretación más precisa³⁵.
- 30.7 Las objeciones a la exactitud de la interpretación deberán plantearse, en principio, inmediatamente después de que se haya cometido el supuesto error³⁶.

32. En la interpretación consecutiva, el intérprete espera una pausa en las palabras del orador, es decir, después de una frase o grupo de frases, y luego proporciona la interpretación mientras el orador espera. Este enfoque es más prolongado que la interpretación simultánea, pero es menos costoso por hora.

33. En la interpretación simultánea, en lugar de esperar a que el orador haga una pausa o termine su intervención, el intérprete comienza a interpretar a través de un enlace de audio en tiempo real, mientras el orador habla. Este método es más rápido, aunque no necesariamente más barato, ya que los intérpretes con esta habilidad cobran tarifas más elevadas y utilizan equipos adicionales.

34. Una tercera opción es utilizar un enfoque híbrido, como la interpretación simultánea de la pregunta y la interpretación consecutiva de la respuesta.

35. Si se contratan servicios de transcripción en tiempo real, se debe proporcionar a los intérpretes acceso a la transcripción en tiempo real.

36. Para comprobar eficazmente la exactitud de la interpretación, los participantes deben poder escuchar tanto el testimonio (en el idioma original) como la interpretación. En el caso de una audiencia virtual, esto puede hacerse mediante el uso de múltiples canales de idiomas en la plataforma. Como mínimo, se debe poner a disposición de las partes una grabación tanto de la declaración como de la interpretación para que puedan verificar la exactitud. Si no se dispone de una grabación ni de una

31 Transcripción de la audiencia

- 31.1 Salvo que el tribunal arbitral ordene lo contrario, las partes contratarán conjuntamente a un estenógrafo³⁷.
- 31.2 El estenógrafo deberá obligarse a cumplir las mismas normas de confidencialidad acordadas por las partes, así como cualquier obligación aplicable en materia de protección de datos o ciberseguridad.
- 31.3 Los costos de la transcripción se dividirán en partes iguales entre las partes en primera instancia, sin perjuicio de cualquier resolución posterior sobre las costas. Las partes, previa consulta con el tribunal arbitral, deberán acordar los arreglos necesarios e informar al tribunal de dichos arreglos en la reunión previa a la audiencia.
- 31.4 Antes de la audiencia, las partes podrán entregar al estenógrafo la totalidad o una selección de los escritos para facilitar la transcripción exacta durante la audiencia.
- 31.5 Salvo que el tribunal arbitral haya acordado otra forma de grabar la audiencia³⁸, el estenógrafo deberá grabarla en audio, incluyendo las versiones originales y la interpretación de todas las declaraciones de los testigos y peritos, con el fin de ayudar al tribunal arbitral a decidir sobre las solicitudes de corrección de la transcripción. El estenógrafo pondrá esta grabación de audio a disposición del tribunal arbitral cuando este la solicite.
- 31.6 [*Opción de transcripción diaria*] Salvo que las partes acuerden lo contrario y con el consentimiento del tribunal arbitral, el estenógrafo deberá enviar diariamente la transcripción por correo electrónico a las partes y al tribunal arbitral.
- 31.7 [*Opción de transcripción en tiempo real*] Salvo que las partes acuerden lo contrario y con el consentimiento del tribunal arbitral, se deberá realizar una transcripción en tiempo real de la audiencia que deberá ponerse a disposición de las partes, del tribunal arbitral y, mientras estén testificando, de los testigos que requieran interpretación. El estenógrafo deberá proporcionar diariamente una copia digital de la transcripción al tribunal arbitral y a las partes.
- 31.8 Cualquier parte que proponga correcciones a la transcripción deberá notificarlas a la otra parte y al tribunal arbitral, a más tardar, [10] días después de que las partes hayan

transcripción, el uso de la interpretación consecutiva, en lugar de la simultánea, puede facilitar la verificación en tiempo real.

37. A menos que lo exijan las leyes o reglas aplicables, o que el tribunal arbitral lo ordene, el estenógrafo no necesita estar cualificado para actuar como tal en los tribunales de ningún Estado.

38. Por ejemplo, en el caso de una audiencia virtual, mediante una plataforma digital de gestión de casos o una plataforma de videoconferencia.

recibido la transcripción. Todas las correcciones acordadas se harán en forma de hoja de erratas, en la que se indicarán la transcripción original y las correcciones acordadas. Cualquier discrepancia restante sobre las correcciones propuestas será resuelta por el tribunal arbitral. El tribunal arbitral podrá corregir la transcripción por iniciativa propia.

32 Grabación

- 32.1 Salvo que el tribunal arbitral lo autorice expresamente, las partes acuerdan que ningún participante podrá grabar ninguna parte de la audiencia³⁹. Si el tribunal arbitral tiene la intención de grabar cualquier parte de la audiencia, podrá hacerlo, siempre que lo comunique a las partes.
- 32.2 [*Solo aplicable a las audiencias virtuales*] Si la plataforma digital de gestión de casos, la plataforma de videoconferencia o el proveedor de servicios externo que presta asistencia en la celebración de la audiencia ofrece a las partes la posibilidad de grabar el contenido audiovisual de la audiencia, esta posibilidad solo podrá utilizarse previo acuerdo de las partes y con el consentimiento del tribunal arbitral.

33 Comparecencia de testigos y peritos en la audiencia⁴⁰

- 33.1 Previo a la audiencia y a más tardar el [fecha], las partes deberán notificar al tribunal los testigos y peritos (que hayan presentado declaraciones escritas e informes periciales) a los que pretendan interrogar.
- 33.2 [*Opción de llamar únicamente a testigos y peritos de la otra parte*] Cada parte deberá identificar [antes de la fecha] a los testigos y peritos de la otra parte a los que pretenda interrogar. Los testigos o peritos que no sean citados por la otra parte no comparecerán en la audiencia, salvo que sean llamados por el tribunal arbitral.
- 33.3 [*Opción de llamar a testigos y peritos propios y de la otra parte*] Cada parte deberá identificar a los testigos y peritos de la otra parte que pretenda interrogar. Un testigo o perito no llamado por la otra parte podrá ser convocado por el tribunal arbitral o por la parte que lo haya presentado.
- 33.4 [*Redacción alternativa en caso de interrogatorio de testigos y peritos por el tribunal arbitral*] Previo a la audiencia, las partes deberán indicar al tribunal arbitral los testigos y peritos cuya comparecencia en la audiencia consideren útil. Con posterioridad, el tribunal arbitral indicará a las partes la identidad de los testigos y peritos que decida citar para su interrogatorio.

39. Para las grabaciones de audio realizadas por un estenógrafo, véase el párrafo 31.5 *supra*.

40. Los párrafos 33.1 a 33.3 suponen que el procedimiento es dirigido por las partes, mientras que el párrafo 33.4 supone que el interrogatorio de los testigos y peritos es dirigido por el tribunal arbitral.

- 33.5 Todo testigo y perito que presente una declaración escrita o un informe pericial en apoyo de la posición de una de las partes deberá comparecer para ser interrogado por la otra parte o por el tribunal arbitral, si así se le solicita.
- 33.6 [*Efecto de la falta de comparecencia del testigo o perito – Opción 1*] Se desestimará el testimonio previo de un testigo o perito que no comparezca, salvo que concurran circunstancias extraordinarias y/o se demuestre una causa justificada.
- 33.7 [*Efecto de la falta de comparecencia del testigo o perito – Opción 2*] En caso de que una parte no presente un testigo o perito, la parte solicitante podrá pedir al tribunal arbitral que adopte una decisión, entre las que se puede incluir la exclusión del testimonio previo de dicho testigo o perito o que se hagan inferencias adversas.
- 33.8 [*Interrogatorio por videoconferencia en una audiencia presencial*] Cuando lo permita la ley aplicable, el tribunal arbitral, a su discreción, podrá autorizar el interrogatorio y contrainterrogatorio por videoconferencia por motivos justificados. Cualquiera de las partes podrá solicitar que se autorice la comparecencia por videoconferencia de un testigo o perito concreto, indicando los motivos de la solicitud y proponiendo un protocolo para el interrogatorio o contrainterrogatorio. Las partes deberán velar por que el testigo o perito declare en las mismas condiciones que lo haría en la sala de audiencia física, es decir, sin comunicarse con terceros durante el testimonio y con acceso, desde el inicio de su interrogatorio y/o contrainterrogatorio, a las carpetas o documentos pertinentes, si los hubiere.
- 33.9 [*Interrogatorio por videoconferencia – audiencia virtual*] Los testigos y peritos deberán prestar declaración por videoconferencia de conformidad con un protocolo acordado por las partes o dispuesto por el tribunal arbitral. Las partes deberán velar por que el testigo o perito testifique en las mismas condiciones que lo haría en una sala de audiencias física, es decir, sin comunicarse con terceros durante el testimonio y con acceso, desde el inicio de su interrogatorio y/o contrainterrogatorio, a las carpetas o documentos pertinentes, si los hubiere.

34 Peritos designados por el tribunal arbitral

- 34.1 El perito designado por el tribunal deberá estar presente en la audiencia probatoria y estar disponible para ser interrogado en dicha audiencia, siempre que alguna de las partes o el tribunal arbitral lo solicite. Las partes o los peritos designados por las partes podrán interrogar al perito designado por el tribunal en la audiencia. No obstante, el alcance de este interrogatorio se limitará a los asuntos tratados en su informe pericial y a las presentaciones de las partes, incluidos los escritos, las declaraciones testimoniales y los informes periciales.

35 Comunicación de las partes con los testigos y los peritos

- 35.1 Una vez que hayan comenzado sus declaraciones, los testigos y los peritos no deberán tener contacto con la parte que los haya presentado, ni con los abogados de dicha parte, durante los recesos o interrupciones que puedan surgir, hasta que hayan completado su interrogatorio. Las partes deberán hacer todo lo posible para iniciar y concluir el interrogatorio de un testigo o perito en el mismo día.

36 Careo entre testigos y peritos

- 36.1 Si los testigos abordan cuestiones similares o idénticas en sus declaraciones o los peritos, en sus informes, el tribunal arbitral podrá decidir examinar conjuntamente a dichos testigos o peritos (careo de testigos/peritos) tras el contrainterrogatorio de los respectivos abogados. Los careos de testigos/peritos⁴¹ consistirán en preguntas del tribunal arbitral a las que deberán responder ambos testigos/peritos en el orden acordado por las partes o, en su defecto, en el orden determinado por el tribunal arbitral. [Los abogados podrán formular preguntas finales relacionadas exclusivamente con las respuestas a las preguntas del tribunal arbitral].

37 Presencia de testigos y peritos antes y después de la declaración

- 37.1 Las partes deberán intentar ponerse de acuerdo sobre si los testigos y los peritos pueden [estar presentes en la sala de audiencias/acceder a la sala de audiencias virtual en la plataforma digital de gestión de casos o en la plataforma de videoconferencia] cuando no estén prestando declaración.
- 37.2 [*Opción 1*] No se permitirá a los testigos ni a los peritos [estar presentes en la sala de audiencias/acceder a la sala de audiencias virtual en la plataforma digital de gestión de casos o en la plataforma de videoconferencia] antes de prestar su declaración oral.
- 37.3 [*Opción 2*] No se permitirá a los testigos de hecho [estar presentes en la sala de audiencias/acceder a la sala de audiencias virtual en la plataforma digital de gestión de casos o en la plataforma de videoconferencia] antes de prestar su declaración oral.
- 37.4 [*Opción 3*] No se permitirá a los testigos ni a los peritos [estar presentes en la sala de audiencias/acceder a la sala de audiencias virtual en la plataforma digital de gestión de casos o en la plataforma de videoconferencia] antes ni después de prestar su declaración oral.

41. En inglés denominado “hot-tubbing”.

37.5 [*Excepción para los representantes de las partes*] Sin perjuicio de la regla general, los testigos de hecho que también sean representantes de las partes estarán autorizados a [estar presentes en la sala de audiencias/acceder a la sala de audiencias virtual en la plataforma digital de gestión de casos o en la plataforma de videoconferencia] en todo momento. La identidad de las personas que entran en esta categoría deberá ser acordada por las partes antes de la audiencia. El tribunal arbitral, a su discreción y en función de las circunstancias, podrá ordenar que dichos testigos sean interrogados primero o durante las primeras fases de la audiencia.

37.6 [*Excepción cuando el tribunal lo permite expresamente*] Sin perjuicio de la regla general, se permitirá a los testigos o peritos [estar presentes en la sala de audiencias/acceder a la sala de audiencias virtual en la plataforma digital de gestión de casos o en la plataforma de videoconferencia] en cualquier momento con la autorización expresa del tribunal arbitral, a petición de una de las partes.

38 Secuencia de los interrogatorios de testigos y peritos

38.1 [*Opción 1: interrogatorio de los testigos por las partes*] Previo a la audiencia, las partes podrán acordar el orden general de los interrogatorios de los testigos y los peritos. Si no se llega a un acuerdo, el orden deberá ser el siguiente:

- (i) interrogatorio por la parte que presenta al testigo o perito en cuestión;
- (ii) contrainterrogatorio por la otra parte;
- (iii) repreguntas por la parte que ha presentado al testigo o al perito;
- (iv) repreguntas del contrainterrogatorio (solo cuando haya habido repreguntas y en circunstancias excepcionales autorizadas por el tribunal arbitral);
- (v) si procede, careo de testigos o peritos por el tribunal arbitral [, seguido por preguntas de las partes relacionadas únicamente con las respuestas a las preguntas del tribunal arbitral].

38.2 [*Opción 2: interrogatorio de los testigos por el tribunal arbitral*] A menos que las partes acuerden un enfoque diferente antes de la audiencia, la secuencia de los interrogatorios de los testigos y peritos en la audiencia deberá ser el siguiente:

- (i) interrogatorio del testigo o perito por el tribunal arbitral;
- (ii) si procede, interrogatorio por la parte que haya presentado al testigo o perito en cuestión;
- (iii) si procede, contrainterrogatorio por la otra parte;
- (iv) nuevas oportunidades para repreguntas por la parte que haya presentado al testigo o perito y para repreguntas del contrainterrogatorio, según lo autorice el tribunal arbitral.

- 38.3 Antes de la audiencia, las partes intentarán acordar el orden de los testigos y peritos que serán oídos. Si las partes no logran ponerse de acuerdo, el orden propuesto por cada parte deberá someterse al tribunal arbitral para su consideración. Si no se llega a un acuerdo, deberán comparecer primero los testigos de la demandante, luego los testigos de la demandada, seguidos de los peritos de la demandante y, por último, los peritos de la demandada.
- 38.4 Las partes podrán acordar, o el tribunal arbitral podrá ordenar, que los testigos y peritos sean interrogados por asuntos o por fases, de modo que cada tema se trate de forma independiente⁴².
- 38.5 El tribunal arbitral podrá, en cualquier momento, formular preguntas adicionales al testigo o al perito.

39 Declaración de peritos conjuntos

- 39.1 [*Opción 1*] Si dos o más peritos han elaborado conjuntamente un informe, serán contrainterrogados conjunta y simultáneamente. Si los peritos han indicado en su informe conjunto que uno de ellos es responsable únicamente de una parte seleccionada del informe, solo será contrainterrogado sobre dicha parte⁴³.
- 39.2 [*Opción 2*] En caso de que dos o más peritos hayan redactado conjuntamente un informe, se podrá contrainterrogar al autor principal para que responda preguntas relativas a la totalidad del informe. En caso de que el autor principal no sea competente para testificar sobre la totalidad del informe, la parte que lo presenta deberá comunicarlo a la otra parte antes del [fecha], e indicará con detalle (es decir, haciendo referencia a secciones y/o párrafos específicos) las secciones del informe de las que cada coautor es competente. La otra parte podrá llamar a uno o ambos autores, para que sean contrainterrogados sobre las secciones del informe de las que son responsables.
- 39.3 [*Opción 3*] Si dos o más peritos han elaborado un informe conjuntamente, deberán ser interrogados por separado.

42. Esta secuencia es útil para los arbitrajes organizados en fases separadas (como la jurisdicción, la responsabilidad y los daños, o los asuntos técnicos y jurídicos).

43. Cuando los peritos presentan informes conjuntos, las partes a veces les exigen que atribuyan secciones específicas a un perito determinado y, a continuación, cada perito debe testificar sobre su propia sección o secciones en la audiencia.

40 Alcance del interrogatorio y contrainterrogatorio⁴⁴

- 40.1 [*Interrogatorio*] La parte que presenta al testigo o al perito podrá realizar un breve interrogatorio, limitado a presentar al testigo o al perito, confirmar la declaración escrita o el informe pericial, e identificar cualquier corrección que dicho testigo o perito desee realizar.
- 40.2 [*Opción para un interrogatorio más extenso*] Además, la parte que presenta al testigo o al perito podrá realizar un breve interrogatorio o presentación [, de una duración máxima de [x] minutos,] según lo acordado por las partes o lo determinado por el tribunal, únicamente sobre las materias tratadas en la declaración testimonial o en el informe pericial. Dicho interrogatorio no podrá introducir nuevos asuntos que no estén ya contemplados en la declaración escrita o en el informe, salvo que se trate de nuevos asuntos planteados después de la última declaración presentada por dicho testigo. En tal caso, los testigos o peritos de la otra parte podrán responder a las preguntas planteadas en el interrogatorio que se relacionen con dichos nuevos asuntos.
- 40.3 [*Opción de que el perito resuma su informe*] [Además del interrogatorio o en lugar de este], cada perito podrá resumir o explicar brevemente (por ejemplo, durante un máximo de 20 minutos) su informe pericial ante el tribunal arbitral.
- 40.4 [*Contrainterrogatorio – Opción 1*] El contrainterrogatorio podrá incluir cualquier asunto relevante para el arbitraje.
- 40.5 [*Contrainterrogatorio – Opción 2*] El alcance del contrainterrogatorio se limitará al contenido de la declaración escrita del testigo o el informe del perito, a su credibilidad, a cualquier cuestión planteada en el interrogatorio o presentación, y a cualquier asunto directamente relacionado con la disputa en el que el testigo o perito haya tenido una participación personal directa.
- 40.6 [*Repreguntas*] El alcance de las repreguntas se determinará únicamente en función del contenido del contrainterrogatorio de la otra parte, de modo que no se podrán formular preguntas sobre asuntos que no se hayan planteado en este.
- 40.7 [*Repreguntas del contrainterrogatorio*] Las repreguntas en el contrainterrogatorio solo podrán admitirse con carácter excepcional, previa autorización del tribunal arbitral, y no se realizarán automáticamente en todos los casos en los que el testigo o perito haya sido sometido a repreguntas. El alcance de dichas repreguntas se determinará exclusivamente

44. Las partes pueden considerar la posibilidad de limitar el alcance del interrogatorio de los testigos y peritos, tal y como se establece en este apartado.

con referencia al contenido de las repreguntas formuladas por la otra parte, de modo que no podrán versar sobre cuestiones que no hayan sido planteadas en ellas.

- 40.8 Sin perjuicio de cualquier acuerdo entre las partes sobre el alcance del interrogatorio de los testigos, cada parte tendrá la facultad de solicitar al tribunal arbitral que amplíe o limite dicho alcance.

41 Alegatos de conclusión

- 41.1 Las partes podrán acordar la realización de alegatos de conclusión, además de los escritos posteriores a la audiencia o en sustitución de estos.
- 41.2 Las partes podrán acordar una duración máxima para los alegatos de conclusión o podrán acordar utilizar el tiempo restante según el reloj de ajedrez.

E. La fase posterior a la audiencia

La lista de recursos útiles incluida al final del *Manual ICCA* reúne material especializado relevante para la fase posterior a la audiencia. Dicho material está bajo las siguientes rúbricas: Órdenes procesales: asuntos logísticos generales, y transparencia/publicación de laudos.

42 Escritos posteriores a la audiencia

- 42.1 [*Opción 1 – cuando la decisión de solicitar escritos posteriores a la audiencia se toma antes de la audiencia*] Las partes deberán presentar simultáneamente los escritos posteriores a la audiencia el [fecha]. La extensión de dichos escritos será determinada por el tribunal arbitral, previa consulta con las partes, [antes/durante] la audiencia. Las partes deberán presentar simultáneamente los escritos de réplica posteriores a la audiencia el [fecha]. La extensión de dichos escritos será determinada por el tribunal arbitral, previa consulta con las partes [antes/durante] la audiencia.
- 42.2 [*Opción 2 – cuando la decisión de ordenar escritos posteriores a la audiencia se deja para la audiencia*] [Las partes deberán determinar la necesidad de presentar escritos posteriores a la audiencia al término de esta. El tribunal arbitral, previa consulta con las partes, decidirá la extensión, el plazo y el número de rondas.] [El tribunal arbitral, previa consulta con las partes, determinará la necesidad de presentar escritos posteriores a la audiencia, así como la extensión, el plazo y el número de rondas⁴⁵.]
- 42.3 El alcance de los escritos posteriores a la audiencia se limitará a las cuestiones que se hayan planteado durante esta y las partes no reiterarán lo que ya hayan dicho en sus presentaciones. Además, el tribunal arbitral [deberá/podrá] indicar los temas específicos sobre los que desea que las partes se pronuncien.

43 Escritos sobre costas

- 43.1 [*Opción 1: incluidas en los escritos posteriores a la audiencia*] Los escritos posteriores a la audiencia deberán incluir las solicitudes de costas de las partes, en las que se indicarán los honorarios de los abogados y los gastos en los que haya incurrido la parte que presenta la solicitud [con la documentación que la justifica]. En su solicitud de costas, cada parte deberá incluir sus argumentos legales sobre el derecho a estas y su método de división entre las partes. Las partes podrán presentar simultáneamente sus solicitudes de costas el [fecha].
- 43.2 [*Opción 2: escritos sobre costas separados*] Las partes deberán presentar simultáneamente sus escritos sobre costas antes del [fecha]. Cada escrito sobre costas deberá indicar

45. A menudo, las partes acuerdan una presentación final en lugar de los escritos posteriores a la audiencia.

los honorarios legales y los gastos en los que haya incurrido la parte que la presente [con documentación que lo justifique], así como sus argumentos legales sobre el derecho a las costas y su método de división entre las partes. Las partes podrán presentar simultáneamente sus respuestas a los escritos sobre costas el [fecha].

44 Cierre del procedimiento

- 44.1 El tribunal arbitral cerrará oficialmente el procedimiento cuando lo considere oportuno, tras la última audiencia o la presentación de las partes. El tribunal arbitral podrá, en circunstancias excepcionales, decidir por iniciativa propia o a solicitud de las partes, reabrir el procedimiento en cualquier momento antes de que se dicte el laudo.

45 Plazo para dictar el laudo

- 45.1 Al término de la audiencia, el tribunal arbitral deberá indicar a las partes la fecha en la que prevé dictar su laudo.

46 Publicación de los laudos

- 46.1 [*Opción 1*] El laudo o laudos serán confidenciales y, por lo tanto, no se publicarán.
- 46.2 [*Opción 2*] El laudo o laudos [y/o cualquier resumen] deberán publicarse de conformidad con el reglamento de la institución, reglas *ad hoc* u otras reglas elegidas por las partes.
- 46.3 [*Opción 3*] Las partes consienten la publicación parcial del laudo o laudos en formato expurgado para proteger la información sensible y/o confidencial. Las partes deberán acordar las expurgaciones [a propuesta de la institución]. Si no se llega a un acuerdo, no se publicará.
- 46.4 [*Opción 4*] El laudo o laudos podrán publicarse si se cumplen determinadas condiciones, que deberán acordar conjuntamente las partes, como la expiración de un período de confidencialidad específico.
- 46.5 [*Opción 5*] Las partes consienten la publicación de un resumen del laudo o laudos [a propuesta de la institución], cuyos términos serán acordados por las partes. Si no se llega a un acuerdo, no se publicará.
- 46.6 [*Opción 6*] Las partes consienten la publicación íntegra del laudo o laudos.
- 46.7 [*Objeción a la inclusión del nombre del árbitro*] En caso de publicación del laudo o los laudos [y/o cualquier resumen de estos], las partes deberán informar al tribunal arbitral, que podrá oponerse a la inclusión del nombre de cualquier árbitro en la publicación.

ANEXO

Recursos útiles

POR TEMA

Inteligencia artificial

American Arbitration Association – International Centre for Dispute Resolution (“AAA-ICDR”)

[AAAi Standards for Use of AI in Alternative Dispute Resolution \(2025\)](#)

[AAAiLab \(web portal\)](#)

American Bar Association (“ABA”) Standing Committee on Ethics and Professional Responsibility

[Formal Opinion 512: Generative Artificial Intelligence Tools \(2024\)](#)

Bar Council of England and Wales (The Information Technology Panel)

[Considerations When Using ChatGPT or Any Other Generative AI Software Based on Large Language Models \(updated November 2025\)](#)

Bryan Cave Leighton Paisner LLP (“BCLP”)

[Annual Arbitration Survey 2023: AI in IA The Rise of Machine Learning \(2023\)](#)

Chartered Institute of Arbitrators (“Ciarb”)

[Guideline 15 Framework Guideline on the Use of Technology in International Arbitration \(2021\)](#)

[Guideline 16 Guidance Note on Remote Dispute Resolution Proceedings \(2020\)](#)

Jus Mundi

[Jus Mundi AI Hub](#)

Silberstein-Loeb, Jonathan

[“Arbitrators, Decision Making, and Generative AI”, 41 ASA Bulletin \(2023, Issue 4\), pp. 831-840](#)

Silicon Valley Arbitration and Mediation Center (“SVAMC”)

[SVAMC Guidelines on the Use of Artificial Intelligence in Arbitration \(2024\)](#)

Stockholm Chamber of Commerce Arbitration Institute (“SCC”)

[SCC Guide: Guide to the Use of Artificial Intelligence in Cases Administered Under the SCC Rules \(2024\)](#)

Supreme Court of the Republic of Singapore

[Registrar’s Circular No. 1 of 2024. Guide on the Use of Generative Artificial Intelligence Tools by Court Users](#)

Vienna International Arbitration Centre (“VIAC”)

[VIAC Note on the Use of Artificial Intelligence in Arbitration Proceedings \(2025\)](#)

Ciberseguridad

American Arbitration Association – International Centre for Dispute Resolution (“AAA-ICDR”)

[AAA-ICDR Best Practices Guide for Maintaining Cybersecurity and Privacy](#)

Chartered Institute of Arbitrators (“Ciarb”)

[Guideline 15 Framework Guideline on the Use of Technology in International Arbitration \(2021\)](#)

[Guideline 16 Guidance Note on Remote Dispute Resolution Proceedings \(2020\)](#)

Debevoise & Plimpton

[Debevoise Protocol to Promote Cybersecurity in International Arbitration](#)

International Bar Association (“IBA”) IBA Presidential Taskforce on Cybersecurity

[Cybersecurity Guidelines \(2018\)](#)

International Bar Association (“IBA”) IBA Arb40 Subcommittee

[Technology Resources for Arbitration Practitioners – Virtual Arbitrations \(2019\) \(online collection\)](#)

International Chamber of Commerce (“ICC”) Commission on Arbitration and ADR

[Leveraging Technology for Fair, Effective and Efficient International Arbitration Proceedings \(2022\)](#)

ICCA-NYC Bar-CPR Working Group on Cybersecurity in Arbitration

[ICCA-NYC Bar-CPR Protocol on Cybersecurity in International Arbitration \(ICCA Reports No. 6\) \(2022\)](#)

Swiss Arbitration Centre

[Swiss Rules of International Arbitration Practice Note \(October 2024\)](#)

Working Group on LegalTech Adoption in International Arbitration
[Protocol for Online Case Management in International Arbitration \(2020\)](#)

Protección de datos

American Arbitration Association – International Centre for Dispute Resolution
("AAA-ICDR")

[AAA-ICDR Best Practices Guide for Maintaining Cybersecurity and Privacy](#)

Chartered Institute of Arbitrators ("Ciarb")

[Guideline 15 Framework Guideline on the Use of Technology in International Arbitration \(2021\)](#)

[Guideline 16 Guidance Note on Remote Dispute Resolution Proceedings \(2020\)](#)

International Chamber of Commerce ("ICC") Commission on Arbitration and ADR

[Leveraging Technology for Fair, Effective and Efficient International Arbitration Proceedings \(2022\)](#)

ICCA-IBA Joint Task Force on Data Protection in International Arbitration

[ICCA-IBA Joint Task Force Roadmap to Data Protection in International Arbitration \(ICCA Reports No. 7\) \(2022\)](#)

Rosenthal, David

["Complying with the General Data Protection Regulation \(GDPR\) in International Arbitration – Practical Guidance", 37 ASA Bulletin \(2019, Issue 4\), pp. 822-852](#)

Swiss Arbitration Centre

[Swiss Rules of International Arbitration Practice Note \(October 2024\)](#)

Working Group on LegalTech Adoption in International Arbitration

[Protocol for Online Case Management in International Arbitration \(2020\)](#)

Ajustes por discapacidad

International Chamber of Commerce ("ICC") Commission on Arbitration and ADR

[ICC Guide on Disability Inclusion in International Arbitration and ADR \(2023\)](#)

London Court of International Arbitration ("LCIA")

[LCIA Diversity, Equality and Inclusion Guidelines \(December 2024\)](#)

Pruebas

China International Economic and Trade Arbitration Commission (“CIETAC”)
[CIETAC Guidelines on Evidence \(2024\)](#)

CPR Dispute Resolution
[Protocol on Disclosure of Documents & Presentation of Witnesses in Commercial Arbitration \(2021\)](#)

Duggal, Kabir and Rangachari, Rekha
[“The Common Law Versus Civil Law Divide in International Arbitration: Prague Rules on the Taking of Evidence”, 8 ACICA Review \(August 2020, No. 2\), pp. 17-19](#)

International Bar Association (“IBA”) Arbitration Committee
[IBA Rules on the Taking of Evidence in International Arbitration \(2020\)](#)
[Reglas de la IBA sobre práctica de prueba en el arbitraje internacional \(2020\) \[en español\]](#)

International Chamber of Commerce (“ICC”) Commission on Arbitration and ADR
[Issues for Arbitrators to Consider Regarding Experts \(2021\)](#)

Nordic Offshore and Maritime Arbitration Association (“NOMA”)
[NOMA Best Practice Guidelines \(2025\)](#)

Gorjão Henriques, Duarte
[“The Prague Rules: Competitor, Alternative or Addition to the IBA Rules on the Taking of Evidence in International Arbitration?”, 36 ASA Bulletin \(2018, Issue 2\), pp. 351-363](#)

Prague Rules Working Group
[Rules on the Efficient Conduct of Proceedings in International Arbitration \(Prague Rules\) \(2018\)](#)
[Reglas para la tramitación eficiente de los procedimientos en el arbitraje internacional \(Reglas de Praga\) \(2018\) \[en español\]](#)

Swiss Arbitration Association (ASA User Council)
[“Taming the Beast”: A Whitepaper on Document Production](#)

Procedimientos virtuales/Usos de plataformas

Campaign for Greener Arbitrations

[Green Protocol for Arbitral Proceedings](#)

[Protocolo ecológico para procedimientos arbitrales \[en español\]](#)

[Model Green Procedural Order](#)

[Modelo de orden procesal ecológica \[en español\]](#)

Chartered Institute of Arbitrators (“Ciarb”)

[Guideline 15 Framework Guideline on the Use of Technology in International Arbitration \(2021\)](#)

[Guideline 16 Guidance Note on Remote Dispute Resolution Proceedings \(2020\)](#)

International Chamber of Commerce (“ICC”) Commission on Arbitration and ADR

[Leveraging Technology for Fair, Effective and Efficient International Arbitration Proceedings \(2022\)](#)

Stockholm Chamber of Commerce Arbitration Institute (“SCC”)

[SCC Platform: Guidelines for Parties and Arbitral Tribunals \(revised 12 December 2025\)](#)

[Guidelines for Arbitrators \(2024\)](#)

[SCC Ad Hoc Platform: Guidelines for Parties and Arbitral Tribunals \(18 April 2023\)](#)

Vienna International Arbitration Centre (“VIAC”)

[VIAC Portal Guidelines for VIAC Proceedings \(2021\)](#)

Working Group on LegalTech Adoption in International Arbitration

[Protocol for Online Case Management in International Arbitration \(2020\)](#)

Órdenes procesales: asuntos logísticos generales

Australian Centre for International Commercial Arbitration (“ACICA”)

[ACICA Practices and Procedures Toolkit](#)

[Checklist for Preliminary Meeting and Procedural Orders](#)

LOS REPORTES DEL ICCA

Chartered Institute of Arbitrators (“Ciarb”)

[Guideline 6 Managing Arbitrations and Procedural Orders](#)

Debevoise & Plimpton

[Debevoise International Arbitration Clause Handbook \(2022 Edition\) \(includes Debevoise Efficiency Protocol \(2018\) and Debevoise Protocol to Promote Cybersecurity in International Arbitration\)](#)

[Protocolo de Eficiencia de Debevoise \(2018\) \[en español\]](#)

German Institute for Arbitration (“DIS”)

[General Information on DIS Arbitration \(2024\)](#)

International Chamber of Commerce (“ICC”) Commission on Arbitration and ADR

[Facilitating Settlement in International Arbitration \(2023\)](#)

[Effective Conflict Management \(2023\)](#)

[Leveraging Technology for Fair, Effective and Efficient International Arbitration Proceedings \(2022\)](#)

[Controlling Time and Costs in Arbitration, 2nd ed. \(2018\)](#)

[Control del tiempo y de los costos en el arbitraje \(2018\) \[en español\]](#)

[Effective Management of Arbitration – A Guide for In-House Counsel and Other Party Representatives \(2017\)](#)

[Conducción Eficaz del Arbitraje - Una guía para abogados internos y para otros representantes de las partes \(2017\) \[en español\]](#)

International Chamber of Commerce (“ICC”) International Court of Arbitration

[Note to Parties and Arbitral Tribunals on the Conduct of the Arbitration under the ICC Rules of Arbitration \(1 January 2021\)](#)

[Nota a las partes y a los tribunales arbitrales sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el reglamento de arbitraje de la CCI \(1 de enero de 2021\) \[en español\]](#)

International Chamber of Commerce (“ICC”) Institute of World Business Law

[Dossier XX, Rethinking the Paradigms of International Arbitration \(Bernardo M. Cremades, Patricia Peterson \(eds\)\) \(2023\)](#)

JAMS

[JAMS Efficiency Guidelines for the Pre-Hearing Phase of International Arbitrations \(Effective 1 February 2011\)](#)

Kaplan, Neil CBE QC SBS

[“Innovating in Arbitration: Options for Greater Efficiency”, Korean Arbitration Review \(2019, Issue 10\), pp. 10-19](#)

Kim, Kap-You (Kevin)

[“Looking Forward: Bringing Renewed Efficiency to the Arbitration Practice”, Korean Arbitration Review \(2022, Issue 13\), pp. 4-11](#)

London Court of International Arbitration (“LCIA”)

[Guidance Note for Parties and Arbitrators](#)

Nordic Offshore and Maritime Arbitration Association (“NOMA”)

[NOMA Best Practice Guidelines \(2025\)](#)

Prague Rules Working Group

[Rules on the Efficient Conduct of Proceedings in International Arbitration \(Prague Rules\) \(2018\)](#)

[Reglas para la tramitación eficiente de los procedimientos en el arbitraje internacional \(Reglas de Praga\) \(2018\) \[en español\]](#)

Queen Mary University of London and Pinsent Masons

[Future of International Energy Arbitration Survey Report \(2022\)](#)

Queen Mary University of London and White & Case

[2021 International Arbitration Survey: Adapting Arbitration to a Changing World](#)

[2015 International Arbitration Survey: Improvements and Innovations in International Arbitration](#)

Risse, Joerg

[“Ten Drastic Proposals for Saving Time and Costs in Arbitral Proceedings”, 29 Arbitration International \(2013, Issue 3\), pp. 453-466](#)

Sabater, Anibal

[“Optional Provisions for the Terms of Reference and Procedural Order No. 1”, ICC Dispute Resolution Bulletin \(2023, Issue 3\), pp. 62-72](#)

Savola, Hans Mikael (Mika)

[“Procedural Order No. 1 – Trends and Practices”, 41 ASA Bulletin \(2023, Issue 4\), pp. 783-804](#)

Swiss Arbitration Association (“ASA”)

[The Arbitration Toolbox by ASA \(including Sample Agenda and Checklist for the Organizational Conference; Agenda for the Pre-Hearing Conference; and Procedural Order No. 1 regarding Specific Procedural Rules\)](#)

Swiss Arbitration Centre

[Swiss Rules of International Arbitration Practice Note \(October 2024\)](#)

United Nations Commission on International Trade Law (“UNCITRAL”)

[UNCITRAL Notes on Organizing Arbitral Proceedings adopted in 2016 \(with an additional note on early dismissal and preliminary determination adopted in 2023\)](#)

[Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral aprobadas en 2016 \(con una nota adicional sobre la desestimación temprana y la determinación preliminar, aprobada en 2023\) \[en español\]](#)

Vancouver International Arbitration Centre (“VanIAC”)

[Pre-Hearing Meeting Agenda Guideline](#)

Vienna International Arbitration Centre (“VIAC”),

[VIAC Explanatory Notes – A Secretariat’s Guide \(2022\)](#)

[Notas explicativas de VIAC: guía de la secretaría \(2022\) \[en español\]](#)

Welser, Irene and De Berti, Giovanni

[“Best Practices in Arbitration: A Selection of Established and Possible Future Best Practice”, in *Austrian Yearbook on International Arbitration 2010* \(Klausegger, Klein, Kremslehner, Petsche, Pitkowitz, Power, Welser and Zeiler \(eds\)\), pp. 79-101](#)

White & Case LLP and Queen Mary University of London School of International Arbitration

[2012 International Arbitration Survey – Current and Preferred Practices in the Arbitral Process](#)

Audiencias virtuales

American Arbitration Association – International Centre for Dispute Resolution (“AAA-ICDR”)

[Virtual Hearing Guide for Arbitrators and Parties Utilizing ZOOM](#)

Campaign for Greener Arbitrations

[Arbitration Tech and Virtual Hearing Toolkit](#)

Carducci, Guido

[“Remote or Virtual Arbitration Hearings as ‘New Normal’: Governing Law and Rules, Seat, Annulment, Recognition and Enforcement”](#), 39 ASA Bulletin (2021, Issue 3), pp. 656-664

Centro Internacional e Iberoamericano de Arbitraje de Madrid (“CIIAM”)

[Note on Organisation of Virtual Hearings](#)

China International Economic and Trade Arbitration Commission (“CIETAC”)

[Guidelines on Proceeding with Arbitration Actively and Properly During the COVID-19 Pandemic \(Trial\) \(28 April 2020\)](#)

CPR Dispute Resolution

[CPR’s Annotated Model Procedural Order and Guidelines for Remote Video Arbitration Proceedings \(revised August 2021\)](#)

Delos Dispute Resolution

[Resources on holding remote or virtual arbitration and mediation hearings \(version of 19 July 2021\)](#)

International Bar Association (“IBA”) IBA Arb40 Subcommittee

[Technology Resources for Arbitration Practitioners – Virtual Arbitrations \(2019\) \(online collection\)](#)

International Chamber of Commerce (“ICC”) Commission on Arbitration and ADR

[Leveraging Technology for Fair, Effective and Efficient International Arbitration Proceedings \(2022\)](#)

International Chamber of Commerce (“ICC”) Institute of World Business Law

[Dossier XX, Rethinking the Paradigms of International Arbitration \(Bernardo M. Cremades, Patricia Peterson \(eds\)\) \(2023\)](#)

International Chamber of Commerce (“ICC”) International Court of Arbitration

[ICC Checklist for a Protocol on Virtual Hearings and Suggested Clauses for Cyber-Protocols and Procedural Orders Dealing with the Organisation of Virtual Hearings \(2020\)](#)

[Lista de verificación de protocolo de la CCI para audiencias virtuales y cláusulas sugeridas para los protocolos cibernéticos y para las órdenes procesales que tratan sobre la organización de audiencias virtuales \(2020\) \[en español\]](#)

ICCA

[*Does a Right to a Physical Hearing Exist in International Arbitration?* \(ICCA Reports No. 10\) \(2022\)](#)

Korean Commercial Arbitration Board (“KCAB”)

[Seoul Protocol on Videoconferencing in International Arbitration \(2020\)](#)

Madrid Court of Arbitration

[Guidelines on Virtual Hearings \(2020\)](#)

[Nota sobre organización de audiencias virtuales \(2020\) \[en español\]](#)

Singapore International Arbitration Centre (“SIAC”)

[SIAC Guides: Taking Your Arbitration Remote \(August 2020\)](#)

Swiss Arbitration Centre

[Swiss Rules of International Arbitration Practice Note \(October 2024\)](#)

Vancouver International Arbitration Centre (“VanIAC”)

[Vancouver International Arbitration Centre Virtual Hearing / Meeting Protocol \(VHP\)](#)

Vienna International Arbitration Centre (“VIAC”)

[The Vienna Protocol – A Practical Checklist for Remote Hearings \(June 2020\)](#)

[El protocolo de Viena: lista de verificación práctica para audiencias a distancia \(junio de 2020\) \[en español\]](#)

Sostenibilidad

Australian Centre for International Commercial Arbitration (“ACICA”)

[The ACICA Sustainability Protocol: Towards More Sustainable Arbitral Proceedings \(2025\)](#)

Campaign for Greener Arbitrations

[Framework and Green Protocols](#)

[Protocolo ecológico para procedimientos arbitrales \[en español\]](#)

[Arbitration Tech and Virtual Hearing Toolkit](#)

Queen Mary University of London and Pinsent Masons

[Future of International Energy Arbitration Survey Report \(2022\)](#)

Transparencia/Publicación de laudos

Cavalieros, Philippe

[“La publication intégrale des sentences: \(r\)évolution ou régression de la Justice arbitrale?”](#), 2020 Revue de l’Arbitrage (2020, Issue 3), pp. 727-758

Jolley, Ben and Cook, Oliver

[“Revised ICC Note to Parties and Tribunals: Will Publication of Awards Become the New Normal?”](#), Kluwer Arbitration Blog, 7 March 2019

Mourre, Alexis and Vagenheim, Alexandre

[“Again on the Case for the Publication of Arbitral Awards”](#), 39 Arbitration International (2023, Issue 2), pp. 259-267

Towers, Nicholas

[“Expanding Horizons in Commercial Arbitration: The Case for the Default Publication of Awards”](#), 81 Arbitration: The International Journal of Arbitration, Mediation and Dispute Management (2015, Issue 2), pp. 131-136

Wimalasena, Philip

[“The Publication of Arbitral Awards as a Contribution to Legal Development – A Plea for more Transparency”](#), 37 ASA Bulletin (2019, Issue 2), pp. 279-288

Zlatanska, Elina

[“To Publish, or Not to Publish Arbitral Awards: That is the Question...”](#), 81 Arbitration: The International Journal of Arbitration, Mediation and Dispute Management (2015, Issue 1), pp. 25-37

POR AUTOR

American Arbitration Association – International Centre for Dispute Resolution (“AAA-ICDR”)

[Virtual Hearing Guide for Arbitrators and Parties Utilizing ZOOM](#)

[AAAi Standards for Use of AI in Alternative Dispute Resolution \(2025\)](#)

[AAAiLab \(web portal\)](#)

[AAA-ICDR Best Practices Guide for Maintaining Cybersecurity and Privacy](#)

American Bar Association (“ABA”) Standing Committee on Ethics and Professional Responsibility

[Formal Opinion 512: Generative Artificial Intelligence Tools \(2024\)](#)

LOS REPORTES DEL ICCA

Australian Centre for International Commercial Arbitration (“ACICA”)

[The ACICA Sustainability Protocol: Towards More Sustainable Arbitral Proceedings \(2025\)](#)

[ACICA Practices and Procedures Toolkit](#)

[Checklist for Preliminary Meeting and Procedural Orders](#)

Bar Council of England and Wales (The Information Technology Panel)

[Considerations when using ChatGPT or any other generative AI software based on large language models \(updated November 2025\)](#)

Bryan Cave Leighton Paisner LLP (“BCLP”)

[Annual Arbitration Survey 2023: AI in IA The Rise of Machine Learning \(2023\)](#)

Campaign for Greener Arbitrations

[Arbitration Tech and Virtual Hearing Toolkit](#)

[Framework and Green Protocols](#)

[Green Protocol for Arbitral Proceedings](#)

[Protocolo ecológico para procedimientos arbitrales \[en español\]](#)

[Model Green Procedural Order](#)

[Modelo de orden procesal ecológica \[en español\]](#)

Carducci, Guido

[“Remote or Virtual Arbitration Hearings as ‘New Normal’: Governing Law and Rules, Seat, Annulment, Recognition and Enforcement”, 39 ASA Bulletin \(2021, Issue 3\), pp. 656-664](#)

Cavalieros, Philippe

[“La publication intégrale des sentences: \(r\)évolution ou régression de la justice arbitrale?”, 2020 Revue de l’Arbitrage \(2020, Issue 3\), pp. 727-758 \[idioma francés\]](#)

Chartered Institute of Arbitrators (“Ciarb”)

[Guideline 15 Framework Guideline on the Use of Technology in International Arbitration \(2021\)](#)

[Guideline 16 Guidance Note on Remote Dispute Resolution Proceedings \(2020\)](#)

Guideline 6 Managing Arbitrations and Procedural Orders

Centro Internacional e Iberoamericano de Arbitraje de Madrid (“CIIAM”)
Note on Organisation of Virtual Hearings

China International Economic and Trade Arbitration Commission (“CIETAC”)
CIETAC Guidelines on Evidence (2024)

Guidelines on Proceeding with Arbitration Actively and Properly During the COVID-19 Pandemic (Trial) (28 April 2020)

CPR Dispute Resolution

CPR’s Annotated Model Procedural Order and Guidelines for Remote Video Arbitration Proceedings (revised August 2021)

Protocol on Disclosure of Documents & Presentation of Witnesses in Commercial Arbitration (2021)

Debevoise & Plimpton

Debevoise International Arbitration Clause Handbook (2022 Edition) (includes Debevoise Efficiency Protocol (2018) and Debevoise Protocol to Promote Cybersecurity in International Arbitration)

Protocolo de Eficiencia de Debevoise (2018) [en español]

Delos Dispute Resolution

Resources on holding remote or virtual arbitration and mediation hearings (version of 19 July 2021)

Duggal, Kabir and Rangachari, Rekha

“The Common Law Versus Civil Law Divide in International Arbitration: Prague Rules on the Taking of Evidence”, 8 ACICA Review (August 2020, No. 2), pp. 17-19

German Institute for Arbitration (“DIS”)

General Information on DIS Arbitration (2024)

Gorjão Henriques, Duarte

“The Prague Rules: Competitor, Alternative or Addition to the IBA Rules on the Taking of Evidence in International Arbitration?”, 36 ASA Bulletin (2018, Issue 2), pp. 351-363

LOS REPORTES DEL ICCA

- International Bar Association (“IBA”) Arbitration Committee
[IBA Rules on the Taking of Evidence in International Arbitration \(2020\)](#)
[Reglas de la IBA sobre práctica de prueba en el arbitraje internacional \(2020\) \[en español\]](#)
- International Bar Association (“IBA”) IBA Presidential Taskforce on Cybersecurity
[Cybersecurity Guidelines \(2018\)](#)
- International Bar Association (“IBA”) IBA Arb40 Subcommittee
[Technology Resources for Arbitration Practitioners – Virtual Arbitrations \(2019\) \(online collection\)](#)
- International Chamber of Commerce (“ICC”) Commission on Arbitration and ADR
[ICC Guide on Disability Inclusion in International Arbitration and ADR \(2023\)](#)
[Facilitating Settlement in International Arbitration \(2023\)](#)
[Effective Conflict Management \(2023\)](#)
[Leveraging Technology for Fair, Effective and Efficient International Arbitration Proceedings \(2022\)](#)
[Issues for Arbitrators to Consider Regarding Experts \(2021\)](#)
[Controlling Time and Costs in Arbitration, 2nd ed. \(2018\)](#)
[Control del tiempo y de los costos en el arbitraje \(2018\) \[en español\]](#)
[Effective Management of Arbitration – A Guide for In-House Counsel and Other Party Representatives \(2017\)](#)
[Conducción Eficaz del Arbitraje - Una guía para abogados internos y para otros representantes de las partes \(2017\) \[en español\]](#)
- International Chamber of Commerce (“ICC”) Institute of World Business Law
[Dossier XX, Rethinking the Paradigms of International Arbitration \(Bernardo M. Cremades, Patricia Peterson \(eds\)\) \(2023\)](#)
- International Chamber of Commerce (“ICC”) International Court of Arbitration
[Note to Parties and Arbitral Tribunals on the Conduct of the Arbitration under the ICC Rules of Arbitration \(1 January 2021\)](#)

ANEXO: RECURSOS ÚTILES

[Nota a las partes y a los tribunales arbitrales sobre la conducción del arbitraje de conformidad con el reglamento de arbitraje de la CCI \(1 de enero de 2021\) \[en español\]](#)

[ICC Checklist for a Protocol on Virtual Hearings and Suggested Clauses for Cyber-Protocols and Procedural Orders Dealing with the Organisation of Virtual Hearings \(2020\)](#)

[Lista de verificación de protocolo de la CCI para audiencias virtuales y cláusulas sugeridas para los protocolos cibernéticos y para las órdenes procesales que tratan sobre la organización de audiencias virtuales \(2020\) \[en español\]](#)

ICCA

[*Does a Right to a Physical Hearing Exist in International Arbitration?* \(ICCA Reports No. 10\) \(2022\)](#)

ICCA-IBA Joint Task Force on Data Protection in International Arbitration

[*ICCA-IBA Joint Task Force Roadmap to Data Protection in International Arbitration* \(ICCA Reports No. 7\) \(2022\)](#)

ICCA-NYC Bar-CPR Working Group on Cybersecurity in Arbitration

[*ICCA-NYC Bar-CPR Protocol on Cybersecurity in International Arbitration \(2022 Edition\)* \(ICCA Reports No. 6\) \(2022\)](#)

JAMS

[*JAMS Efficiency Guidelines for the Pre-Hearing Phase of International Arbitrations* \(Effective 1 February 2011\)](#)

Jolley, Ben and Cook, Oliver,

[“Revised ICC Note to Parties and Tribunals: Will Publication of Awards Become the New Normal?”, *Kluwer Arbitration Blog*, 7 March 2019](#)

Jus Mundi

[Jus Mundi AI Hub](#)

Kaplan, Neil CBE QC SBS

[“Innovating in Arbitration: Options for Greater Efficiency”, *Korean Arbitration Review* \(2019, Issue 10\), pp. 10-19](#)

Kim, Kap-You (Kevin)

[“Looking Forward: Bringing Renewed Efficiency to the Arbitration Practice”, *Korean Arbitration Review* \(2022, Issue 13\), pp. 4-11](#)

LOS REPORTES DEL ICCA

- Korean Commercial Arbitration Board (“KCAB”)
[Seoul Protocol on Videoconferencing in International Arbitration \(2020\)](#)
- London Court of International Arbitration (“LCIA”)
[Guidance Note for Parties and Arbitrators](#)

[LCIA Diversity, Equality and Inclusion Guidelines \(December 2024\)](#)
- Madrid Court of Arbitration
[Guidelines on Virtual Hearings \(2020\)](#)

[Nota sobre organización de audiencias virtuales \(2020\) \[en español\]](#)
- Mourre, Alexis and Vagenheim, Alexandre
[“Again on the case for the publication of arbitral awards”, 39 Arbitration International \(2023, Issue 2\), pp. 259-267](#)
- Nordic Offshore and Maritime Arbitration Association (“NOMA”)
[NOMA Best Practice Guidelines \(2025\)](#)
- Prague Rules Working Group
[Rules on the Efficient Conduct of Proceedings in International Arbitration \(Prague Rules\) \(2018\)](#)

[Reglas para la tramitación eficiente de los procedimientos en el arbitraje internacional \(Reglas de Praga\) \(2018\) \[en español\]](#)
- Queen Mary University of London and Pinsent Masons
[Future of International Energy Arbitration Survey Report \(2022\)](#)
- Queen Mary University of London and White & Case
[2021 International Arbitration Survey: Adapting Arbitration to a Changing World](#)

[2015 International Arbitration Survey: Improvements and Innovations in International Arbitration](#)
- Risse, Joerg
[“Ten Drastic Proposals for Saving Time and Costs in Arbitral Proceedings”, 29 Arbitration International \(2013, Issue 3\), pp. 453-466](#)
- Rosenthal, David
[“Complying with the General Data Protection Regulation \(GDPR\) in International Arbitration – Practical Guidance”, 37 ASA Bulletin \(2019, Issue 4\), pp. 822-852](#)

Sabater, Anibal

[“Optional Provisions for the Terms of Reference and Procedural Order No. 1”, ICC Dispute Resolution Bulletin \(2023, Issue 3\), pp. 62-72](#)

Savola, Hans Mikael (Mika)

[“Procedural Order No. 1 – Trends and Practices”, 41 ASA Bulletin \(2023, Issue 4\), pp. 783-804](#)

Silberstein-Loeb, Jonathan

[“Arbitrators, Decision Making, and Generative AI”, 41 ASA Bulletin \(2023, Issue 4\), pp. 831-840](#)

Silicon Valley Arbitration and Mediation Center (“SVAMC”)

[SVAMC Guidelines on the Use of Artificial Intelligence in Arbitration \(2024\)](#)

Singapore International Arbitration Centre (“SIAC”)

[SIAC Guides: Taking Your Arbitration Remote \(August 2020\)](#)

Stockholm Chamber of Commerce Arbitration Institute (“SCC”)

[SCC Platform: Guidelines for Parties and Arbitral Tribunals \(revised 12 December 2025\)](#)

[Guidelines for Arbitrators \(2024\)](#)

[SCC Guide: Guide to the Use of Artificial Intelligence in Cases Administered Under the SCC Rules \(2024\)](#)

[SCC Ad Hoc Platform: Guidelines for Parties and Arbitral Tribunals \(18 April 2023\)](#)

Swiss Arbitration Association (“ASA”)

[The Arbitration Toolbox by ASA \(including Sample Agenda and Checklist for the Organizational Conference; Agenda for the Pre-Hearing Conference; and Procedural Order No. 1 regarding Specific Procedural Rules\)](#)

Swiss Arbitration Association (ASA User Council)

[“Taming the Beast”: A Whitepaper on Document Production](#)

Swiss Arbitration Centre

[Swiss Rules of International Arbitration Practice Note \(October 2024\)](#)

Supreme Court of the Republic of Singapore

[Registrar’s Circular No. 1 of 2024, Guide on the Use of Generative Artificial Intelligence Tools by Court Users](#)

Towers, Nicholas

[“Expanding Horizons in Commercial Arbitration: The Case for the Default Publication of Awards”, 81 Arbitration: The International Journal of Arbitration, Mediation and Dispute Management \(2015, Issue 2\), pp. 131-136](#)

United Nations Commission on International Trade Law (“UNCITRAL”)

[UNCITRAL Notes on Organizing Arbitral Proceedings adopted in 2016 \(with an additional note on early dismissal and preliminary determination adopted in 2023\)](#)

[Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral aprobadas en 2016 \(con una nota adicional sobre la desestimación temprana y la determinación preliminar, aprobada en 2023\) \[en español\]](#)

Vancouver International Arbitration Centre (“VanIAC”)

[Pre-Hearing Meeting Agenda Guideline](#)

[Vancouver International Arbitration Centre Virtual Hearing / Meeting Protocol \(VHP\)](#)

Vienna International Arbitration Centre (“VIAC”)

[VIAC Note on the Use of Artificial Intelligence in Arbitration Proceedings \(2025\)](#)

[VIAC Explanatory Notes – A Secretariat’s Guide \(2022\)](#)

[Notas explicativas de VIAC: guía de la secretaría \(2022\) \[en español\]](#)

[VIAC Portal Guidelines for VIAC Proceedings \(2021\)](#)

[The Vienna Protocol – A Practical Checklist for Remote Hearings \(June 2020\)](#)

[El protocolo de Viena: lista de verificación práctica para audiencias a distancia \(junio de 2020\) \[en español\]](#)

Welser, Irene and De Berti, Giovanni

[“Best Practices in Arbitration: A Selection of Established and Possible Future Best Practice”, in *Austrian Yearbook on International Arbitration 2010* \(Klaussegger, Klein, Kremslehner, Petsche, Pitkowitz, Power, Welser and Zeiler \(eds\)\), pp. 79-101](#)

White & Case LLP and Queen Mary University of London School of International Arbitration

[2012 International Arbitration Survey – Current and Preferred Practices in the Arbitral Process](#)

Wimalasena, Philip

[“The Publication of Arbitral Awards as a Contribution to Legal Development – A Plea for more Transparency”](#), 37 ASA Bulletin (2019, Issue 2), pp. 279-288

Working Group on LegalTech Adoption in International Arbitration

[Protocol for Online Case Management in International Arbitration \(2020\)](#)

Zlatanska, Elina

[“To Publish, or Not to Publish Arbitral Awards: That is the Question...”](#), 81 Arbitration: The International Journal of Arbitration, Mediation and Dispute Management (2015, Issue 1), pp. 25-37

